



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Excmos Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

DESTINOS

El comandante de Intendencia don Jacinto Vázquez López, cesa en el cargo de ayudante de campo del Intendente de división D. Rafael Fuentes Arias, secretario de esa Intendencia general militar, y se nombra en sustitución al de igual empleo, de la

Jefatura Administrativa de Oviedo, D. Angel Matoses Zarandona.

31 de mayo de 1926.

Señor Intendente general militar.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones, Director general de Instrucción y Administración de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Se concede al guardaalmacén mayor, retirado, D. Juan Paadin y Carballido, la pensión de la cruz de San Hermenegildo, como comprendido en el apartado h, base décima de la ley de 29 de junio de 1913, con la antigüedad de 30 de septiembre de 1919

y que deberá percibir desde 1.º de febrero de 1921, según dispone la vigente ley de Contabilidad, por ser dicha fecha la correspondiente a cinco años antes de la de su instancia.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Se concede al personal de la Armada en activo, reserva y retirado, que se expresa en la siguiente relación, las pensiones de San Hermenegildo que se indican, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Armas o Cuerpos.	Empleos.	Situación.	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual — Pesetas	Fecha del cobro			Autoridades que han cursado las propuestas
					Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	
General	Vicealmirante	Reserva	D. José González Quintero	P. de Gran Cruz	13	marzo	1926	2.500	1	abril	1926	Cap.º gral. de Cádiz.
Administrativo	Intendente	Idem	> Fulgencio Cerón Gutiérrez	Idem	7	idem	1926	2.500	1	idem	1926	Ministerio de Marina.
Sanidad	Inspector	Idem	> Joaquín Olivares Borguella	Idem	7	idem	1926	2.500	1	idem	1926	Cap.º gral. de Cádiz.
Sección Archivo	Oficial Mayor	Activo	> Juan Castro Porto	P. de Placa	7	idem	1926	1.200	1	idem	1926	Idem Ferrol.
Auxiliar Oficina	Auxiliar Mayor	Idem	> Joaquín Flores Sornin	Idem	7	idem	1926	1.200	1	idem	1926	Ministerio de Marina.
Condestables	Condestable Mayor	Retirado	> José Cano de la Torre	P. de Cruz	7	idem	1926	600	1	enero	1926	Idem.
Maquinistas	Maquinista Oficina 1.ª	Activo	> Felipe Martínez Sardina	Idem	7	idem	1926	600	1	abril	1926	Cap.º gral. Ferrol.
Sección Hidrográfica	1.º grabador	Idem	> Lorenzo Galván y Octavio	Idem	7	idem	1926	600	1	idem	1926	Ministerio de Marina.

Se concede al personal de la Armada comprendido en la siguiente relación, las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo los

agraciados con la placa que disfrutan pensión de cruz, cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aquella señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento de la Orden y tercero de

la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. núm. 178).

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Armas o Cuerpo	Empleo	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Autoridad que cursó la documentación
					Día	Mes	Año	
Administrativo	Comisario 1.º	Activo	D. Casiano Ros Pérez	Placa	13 junio	1924	Cap.º gral. Cartagena	
Idem	Comisario	Idem	Eugenio Montero Belando	Idem	31 enero	1923	Idem Cádiz.	
General	Alferez Navio	Idem	Ricardo Requejo Rasines	Cruz	1 mayo	1925	Idem Ferrol.	
Infantería	Comandante	Idem	Antonio Auñón Comes	Idem	16 enero	1924	Ministerio de Marina.	

DUQUE DE TETUAN

Dirección general de preparación de campaña

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. En vista de la consulta que el Capitán general de la segunda región formuló a este Ministerio en escrito fecha 7 del mes actual, referente a si proceda aprobar la clasificación de excluido temporalmente del contingente dada por el Negociado de Reclutamiento de Ceuta, por analogía a lo dispuesto en el artículo 133 del vigente reglamento, al mozo del actual reemplazo José María Márquez Osete, prisionero de los moros desde el 13 de noviembre de 1924 y cuyo paradero se ignora, toda vez que no está el caso taxativamente comprendido en el vigente reglamento; así como también, el procedimiento que debe seguirse cuando se trate de mozos o parientes de mozos prisioneros o desaparecidos en la zona del Protectorado de Africa, que

originan derecho a solicitar prórroga de primera clase, sin que documentalente pueda comprobarse su situación, se aprueba dicha clasificación y en los casos análogos que en lo sucesivo se presenten, se efectuará la clasificación de los mozos a quienes afecte con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. Se aplicarán los preceptos del párrafo segundo del artículo 276 del vigente reglamento de reclutamiento a los mozos o sus parientes en la zona del Protectorado de Africa, siempre que haya motivos racionales para suponer su muerte, la cual se acreditará mediante certificado expedido por los jefes de tropa o de servicios militares a quienes compete, en el cual se hará constar la fecha de su desaparición y las gestiones practicadas para averiguar su paradero.

Segunda. Cuando el prisionero o desaparecido sea mozo del reemplazo anual, será clasificado excluido temporal, como comprendido en el artículo 133 del reglamento, sin quedar su-

jeto a revisión, pero sometido a nueva clasificación cuando recobre la libertad, y

Tercera. Si los prisioneros o desaparecidos son padre o hermanos del mozo, se considerarán como no existentes en la familia, a los fines del artículo 267, acreditándose la circunstancia en la forma que previene la regla primera de esta circular.

31 de mayo de 1926

Señor...

Se concede a los individuos expresados en la siguiente relación la devolución de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

31 de mayo de 1926

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.
Señor Interventor general del Ejército.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Soldado	Atilano Alonso Sorlano	Reg. Inf.º Saboya, 6.	4	junio	1925	158-D	Madrid	93,75	Ingreso hecho demás.
Recluta	Julio Sellés Martínez	Caja Recluta de Alicante.	29	julio	1925	565-C	Alicante	463,75	Idem.
Soldado	Manuel Gabarrón Hernández	Reg. Inf.º Oravellinas, 41	30	idem	1925	1.194	Murcia	150	Idem.

Se concede a los individuos comprendidos en la siguiente relación, la devolución de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán

las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

31 de mayo de 1926.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
José Jiménez Cano	1922	Seron	Almería	Huercal-Overa	27	mayo	1925	828	Almería	1.000
Roberto Climent Montes	1924	Valencia	Valencia	Valencia, 39	5	febrero	1924	547	Valencia	500
Jesús Baixas Olivé	1925	S. Juan Despl.	Barcelona	Villafranca	21	abril	1925	1.077	Barcelona	500
Antonio Marimón Cuadras	1922	Jorba	Idem	Idem	25	enero	1922	3.624	Idem	500
El mismo					26	septbre	1923	6.657	Idem	250
El mismo					27	idem	1924	6.917	Idem	250
Antonio Garraza Pinillos	1924	Sesma	Navarra	Tafalla	5	febrero	1924	100	Navarra	500

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo al comandante de Estado Mayor, en situación de supernumerario sin suel-

do, en esta región, D. Manuel Sáinz de Porres, el cual quedará disponible en la misma, hasta que le corresponda ser colocado.

31 de mayo de 1926

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DUQUE DE TETUAN

Sección de Aeronáutica**PRACTICAS**

El capitán de Ingenieros, con destino en el Servicio de Aviación, don Genaro Olivé Hermida, designado para asistir al curso de capitanes próximos al ascenso, dispuesto por real orden circular de 23 de julio último (D. O. núm. 164), y en la actualidad siguiendo el de observadores, preparatorio para el de jefes de unidades tácticas de Aviación, según real orden circular de 19 de febrero pasado (D. O. núm. 41), se incorporará ocho días, entre las fechas 6 y 23 de junio, a Los Alcázares (Murcia), para efectuar las prácticas de tiro y bombardeo aéreos.

1 de junio de 1926.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DUQUES DE TETUAN**Dirección general de Instrucción y administración****REEMPLAZO**

Se aprueba la declaración de reemplazo provisional por enfermo, a partir del día 22 del mes actual, con residencia en esa región, del coronel de la Guardia Civil D. Joaquín Macías Pérez, el cual queda afecto para haberes al 12.º tercio.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Circular. Se concede el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, los cuales serán baja en dicho Cuerpo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1926.

Señor...

Coronel (E. R.)

D. Francisco Moreno Carbajal, afecto para haberes al 21.º Tercio, para Barcelona.

Teniente coronel.

D. Pedro Alfonso Trejo, afecto para haberes al primer Tercio de Caballería, para Madrid.

Tenientes (E. R.)

D. Juan Abarca Sevillana, disponible en la primera región, para Madrid.

D. Decoroso Varela Manilla, de la Comandancia de Canarias, para

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

D. Vicente Callao Marrama, de la de Valencia, para Valencia.

D. Juan Sánchez Camacho, de la de Ciudad Real, para Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

D. Clemente Esteban Esteban, de la de Teruel, para Zaragoza.

D. Agustín Fernández Adrados, de la de Ciudad Real, para Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Alféreces (E. R.)

D. Maximino Benito Sánchez, de la Comandancia de Avila, para Toledo.

D. Indalecio Borregón Ortega, de la del Sur, para Madrid.

Circular. Se concede el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, los cuales serán baja en dicho Cuerpo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1926.

Señor...

Suboficiales

D. José Beltrán Fernández, de la Plana mayor del 18.º Tercio, para Córdoba.

D. Fernando Ibáñez Borado, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, para Barcelona.

Sargentos.

Antonio García Martín, de la Comandancia de Valencia, para Valencia.

Bruno del Brío Rodríguez, de la de Jaén, para Madrid.

Gregorio Iñiguez Lucio, de la de Huelva, para Madrid.

Pedro Muradas Martín, de la de Zamora, para Tábor (Zamora).

Antonio Redondo de la Fuente, de la de Cádiz, para Algodonales (Cádiz).

Casimiro Nieto Ojeado, de la del Sur, para Madrid.

Francisco Hernández Escribano, de la de Murcia, para Calasparra (Murcia).

Guardias primeros.

Teodosio Sáez Nieto, de la Comandancia de Cáceres, para Castrillón (Oviedo).

Domingo Aguilar Gastón, de la de Zaragoza, para Zaragoza.

José Sirvent Carbonell, de la de Alicante, para Alicante.

D. Antonio Granado Jiménez, de la de Málaga, para Málaga.

Julio López Pérez, de la de Cáceres, para Torrejoncillo (Cáceres).

Robustiano Mora Herrera, de la de Jaén, para Santisteban del Puerto (Jaén).

Miguel Chirivella Muñoz, de la de Tarragona, para Catarroja (Valencia).

Rafael Rosendo Joaquín, de la de Caballería del cuarto Tercio, para Ayamonte (Huelva).

Domingo Novoa García, de la de Orense, para Picouto (Orense).

Juan Vicens Roca, de la de Baleares, para Arta (Baleares).

Juan Barbero García, de la de Salamanca, para Salamanca.

Pascual Giner Andréu, de la de Teruel, para Híjar (Teruel).

Epifanio Molinero Villarreal, de la de Madrid, para Tetuán de las Victorias (Madrid).

Antonio Busquets Jaume, de la de Baleares, para Palma de Mallorca (Baleares).

Ciriaco Arroyo Muñoz, de la de Segovia, para Santa María de Nieva (Segovia).

Alejandro Torres Salmerón, de la de Madrid, para Tetuán de las Victorias (Madrid).

Angel Blázquez Carrasco, de la de Avila, para Salamanca.

Pío Ramos Izquierdo, de la de Avila, para Madrid.

Manuel Salamanca Navas, de la de Córdoba, para Cabra (Córdoba).

Segundo Sanz Acín, de la de Zaragoza, para Zaragoza.

Agustín Maicas Broset, de la de Teruel, para Zaragoza.

Francisco Rodríguez Sánchez, de la de Jaén, para Jaén.

Venancio Fernández Estrada, de la de Guipúzcoa, para Tolosa (Guipúzcoa).

Juan Rodrigo Muñoz, de la de Teruel, para Sagunto (Valencia).

Guardias segundos

Eulogio Pérez Cid, de la Comandancia de Orense, para Celanova (Orense).

Diego del Pino Chacón, de la de Caballería del cuarto Tercio, para Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Desiderio Marcos Lozano, de la de Vizcaya, para Arrigorriaga (Vizcaya).

Antonio Pastor Gas, de la de Alicante, para Valencia.

Joaquín Veas Reverte, de la de Murcia, para Cartagena (Murcia).

Adriano Castedo Pallín, de la de Oviedo, para Lugo.

José García Gil, de la de Albacete, para Cartagena (Murcia).

Francisco Medrano Carpio, de la de Albacete, para Almansa (Albacete).

Juan Alcaide Patón, de la de Ciudad Real, para Ciudad Real.

Agustín Sarriá Cuartero, de la de Zaragoza, para Frescano (Zaragoza).

Juan Rueda Millán, de la de Albacete, para Balazote (Albacete).

Bernardino Catedra Olivares, de la de Jaén, para Siles (Jaén).

DUQUES DE TETUAN**Sección de Infantería****APTOS PARA ASCENSO**

Se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda a los oficiales de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación.

31 de mayo de 1926

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, y quinta regiones y de Baleares.

Capitanes.

D. José Robles Valenzuela, del regimiento reserva Badajoz núm. 7.
D. Cayetano Mesas Real, del regimiento reserva Almería núm. 22.
D. Marcos Filgueras Bermejo, del regimiento reserva Almería núm. 22.

Tenientes.

D. Pedro Gestoso Ponce, del regimiento reserva Almería núm. 22.
D. Juan Barceló Andreu, del regimiento Palma núm. 61.
D. Buenaventura Roche Hernando, del regimiento reserva Guadalajara número 44.
D. Aurelio Montoya Escobar, del regimiento reserva Almería núm. 22.
D. José María Alabern Falcó, del regimiento Alcántara, núm. 58.
D. Miguel González Meseguer, del regimiento Palma núm. 61.
D. Pedro Cantó Avila, del regimiento reserva Sevilla núm. 11.
D. Antonio Moreno Barea, del regimiento Borbón núm. 17.
D. Arturo Alot Figueroa, del regimiento Borbón núm. 17.

Se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los alféreces de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación.

31 de mayo de 1926

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones y de Canarias.

D. Manuel Bartual Gallego, del regimiento Las Palmas, 66.
D. Gaspar Belenguer Valls, del regimiento Vizcaya, 51 (hoy Cuenca, 27).
D. Telesforo Granda Granda, del regimiento León, 38.
D. Francisco Sánchez Rubio, del regimiento Borbón, 17.
D. Manuel Riera Guiral, del regimiento Córdoba, 10.
D. Francisco Velilla Alcalde del regimiento Asturias, 31.
D. Juan Larrechi e Imaz, del regimiento Albuera, 26.
D. Francisco Mendizábal González, del regimiento Navarra, 25.
D. Emilio Rodríguez Arce, del regimiento Garelano, 43.
D. Primitivo Marquín Marquín, del regimiento Navarra, 25.

ASCENSOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 4 de julio de 1925 (D. O. núm. 148), y por haber cumplido en las fechas que se indican las condiciones que determina el mismo, se concede el empleo superior inmediato a los capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, debiendo disfrutar en dicho empleo la efectividad que se les asig-

na, por ser los más antiguos de su escala y tener vacantes en el que se les confiere en las fechas últimamente expresadas.

31 de mayo de 1926.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones.
Señor Interventor general del Ejército.

D. Timoteo Suárez Ordóñez, del regimiento Covadonga, 40, en 16 del actual, con la efectividad de la misma.
D. Leopoldo Valls Tarragó, de la Caja de Santiago, 97, en 19 del actual, con la de la misma.
D. Camilo García-Polavieja y Castriello, de reemplazo por enfermo en Buenos Aires (República Argentina), afecto a la primera región, en 26 del actual, con la de 24 de dicho mes.
D. Julio Michelena Llull, del regimiento Guipúzcoa, 53, en 31 del actual, con la de 24 de dicho mes.

Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de febrero último, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. Santiago Tejero Gil, de las secciones de Ordenanzas de este Ministerio, en súplica de que a los de su empleo que fueron ascendidos en la misma promoción a segundos tenientes de dicha escala por real orden de 27 de septiembre de 1913 (D. O. núm. 216), se les reconozca y declare el derecho al ascenso a capitán a los trece años de oficial, con arreglo a la ley de 7 de enero de 1915 (C. L. núm. 4); teniendo en cuenta que el interesado, al igual que los demás de su promoción no fueron declarados aptos para el ascenso ni tenían derecho a serlo con anterioridad a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y como las disposiciones para el ascenso de la de 7 de enero antes citada sólo sigue subsistente para los declarados aptos o con derecho a ello antes de la vigencia de la de 29 de junio de 1918, y la demora al curso de 1912 a 1913, obedeció a imprescindibles motivos de organización, según manifestaba la real orden de 8 de febrero de 1913 (D. O. núm. 31); se desestima de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

31 de mayo de 1926

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

BAJAS

Circular. Serán licenciados del Tercio los legionarios menores de edad que se relacionan, reintegrando al Estado los padres de dichos legionarios los gastos verificados a que

alude la real orden de 16 de abril de 1923 (D. O. núm. 85), o en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la real orden de 22 de enero de 1921 (D. O. número 17).

31 de mayo de 1926.

Señor...

Antonio Díaz Armesto.
Manuel González del Burgo.
Antonio Bové Navarro.
Manuel Menéndez Hevia.
Julio Ladrón de Guevara Hernández.
Corsino Cadrecha Rendueles.
José Pérez López.
José Rey Alonso.
Inocencio Túdez Valiña.
Manuel Gestal García.
Antonio Martínez Regúlez.
Victoriano Pardal Antón.
Manuel Barro Fernández.
Antonio Pérez González.
Luis Navarro Cabezon.
Enrique Cotero Campo.
Enrique Hernández Villacampa.

CONDECORACIONES

Se concede el uso del «aspas roja» sobre la Medalla de Marruecos, que posee el soldado del regimiento de Infantería Africa núm. 68, Enrique Risch Gispert, como comprendido en el último párrafo del artículo 20 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real orden de 11 de abril de 1925. (C. L. núm. 93).

31 de mayo de 1926.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

CONTABILIDAD

Se aprueban las cuentas de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1925-26 de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

31 de mayo de 1926.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Regimiento de Infantería Princesa número 4.
Batallón de Montaña Estella número 4.
Batallón de Montaña Alfonso XII número 5.
Batallón de Montaña Reus núm. 6.
Batallón de Montaña Lanzarote número 9.
Batallón de Montaña Gomera Hierro núm. 11.

Se aprueban las cuentas de material del Segundo cuatrimestre del

ejercicio 1925-26 de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

31 de mayo de 1926.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Canarias y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Regimiento Infantería Mallorca número 13.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.

Regimiento de Infantería Navarra número 25.

Regimiento de Infantería Lealtad número 30.

Regimiento de Infantería Tetuán número 45.

Regimiento de Infantería España número 46.

Regimiento de Infantería Otumba número 49.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 54.

Regimiento de Infantería Vergara número 57.

Regimiento de Infantería Melilla número 59.

Regimiento de Infantería Tenerife número 64.

Regimiento de Infantería Africa número 68.

CONTINUACION EN FILAS

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual, se concede al sargento del batallón de montaña Barcelona núm. 1, D. Carlos Blanco Rodríguez, la continuación en filas por el plazo de siete meses después de cumplida la edad reglamentaria para el retiro, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 2 de junio de 1898 (C. L. núm. 177).

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Circular. Los jefes y oficiales de Infantería ascendidos por real orden de 29 del actual (D. O. núm. 110), quedan disponibles o en las situaciones que tuvieran en las regiones a que pertenezcan, a partir de la revista de Comisario del próximo mes de junio, excepto los alféreces ascendidos a tenientes, que continuarán en su nuevo empleo en los mismos destinos que hoy sirven.

31 de mayo de 1926.

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Se concede al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimien-

to Zaragoza núm. 12, D. Darío Fernández Varela, la antigüedad de 19 de julio de 1915 en la Cruz de San Hermenegildo, y la de 19 de julio de 1923 en la pensión correspondiente a la misma, en vez de la que se le asignó anteriormente.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Se concede al teniente coronel de Infantería, del regimiento de reserva Murcia núm. 29, D. Vicente Díaz García, en la pensión de la Cruz de San Hermenegildo la antigüedad de 21 de mayo de 1922, en vez de la que se le asignó anteriormente.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Se concede al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería de reserva Tafalla número 47 D. Fernando Pinedo Sopena, como mejora de antigüedad en la Cruz de San Hermenegildo la de 20 de julio de 1922, en vez de la que se le asignó anteriormente.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Se concede al comandante de Infantería del regimiento de reserva Badajoz núm. 7 D. Justo González Martínez, en la Cruz de San Hermenegildo la antigüedad de 2 de julio de 1917, en vez de la que se le asignó anteriormente.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Se concede al comandante de Infantería, con destino en el regimiento Guipúzcoa núm. 53, D. Cándido Fernández Ichaso, la antigüedad de 23 de octubre de 1918 en la Cruz de San Hermenegildo y la de 30 de noviembre de 1924 en la pensión correspondiente a la misma, en vez de la que se le asignó anteriormente.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Se concede al capitán de Infantería (E. R.), disponible en la primera región, D. Eduardo Mandiño Silvestre, la Cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad de 1 de junio de 1919 y la pensión correspondiente a la misma, con la de 31 de mayo de 1923.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se concede al teniente de Infantería (E. R.), afecto al regimiento Infantería reserva de Almería núm. 22, don Pedro Gestoso Ponce, como mejora de antigüedad en la Cruz de San Hermenegildo la fecha de 16 de noviembre de 1924, en vez de la que se le asignó anteriormente.

31 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

REEMPLAZO

Se concede el remplazo por herido, a partir de 1 del mes actual, con residencia en Santiago de Compostela (Coruña), al capitán de Infantería don Simón Lapataza Valenzuela, de la harea de Melilla.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Director general de Marruecos y Colonias, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Se concede el retiro por haber cumplido la edad para obtenerlo los días 24 y 17 del mes actual, al coronel de Infantería (S. R.) D. Policarpo Navarro Sánchez, afecto al regimiento de reserva Alicante número 26, y comandante de la propia Arma (E. R., S. R.), D. Ramón Cornel Mora, afecto al regimiento reserva Huesca núm. 41, causando baja con esta fecha en el Arma a que pertenecen, sin perjuicio de hacérseles por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el señalamiento de haber pasivo que les correspondan.

31 de mayo de 1926.

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

Por haber cumplido el día 21 del mes actual la edad para el retiro

forzoso el alférez (E. R.), retirado por Guerra, D. Pedro Adrados Sanz, causa baja por fin del mes actual en la nómina de los de su clase de la indicada región y alta en la de clases pasivas, desde 1 de junio próximo, abonándole el haber mensual de 146,25 pesetas por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se desestima la petición de la gratificación de mando al capitán de Infantería de reserva de Barcelona número 32 D. Angel Soto Ortiz con arreglo a la real orden circular de 20 de diciembre de 1918 (C. I. número 350), toda vez que los regimientos de reserva son unidades administrativas, pero no armadas.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedentes de reemplazo por herido y enfermos a los oficiales de Infantería que se expresan en la siguiente relación, quedando disponibles en las regiones que se indican hasta que les corresponda ser colocados.

31 de mayo de 1926.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Capitán, D. Onofre Sunico Peralta, por herido, en la segunda región.
Otro, D. Juan Roperó Calonge, por enfermo, en la quinta región.
Teniente, D. Ricardo Conejos Marent, por enfermo, en la primera región.

DUQUE DE TETUAN

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

El soldado del segundo regimiento de Artillería de Montaña Andrés Cano Cano, pasa destinado, con la categoría de herrador de tercera, al regimiento de Cazadores de Alfonso XIII 24 de Caballería.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Se concede la adición de una barra roja sobre las del distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 263), que posee, al teniente de Caballería, con destino en el Depósito de Sementales de la primera zona pecuaria, don Enrique Calvo Collazo, el cual usará con tres barras de dicho color, como comprendido en la condición tercera de la citada disposición.

31 de mayo de 1926.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Capitán general de la primera región.

ESTADO CIVIL

La real orden de 27 de marzo último (D. O. núm. 71), por la que se concede el empleo de alférez de complemento al suboficial del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia don Ricardo Salmerón Salmerón, se entiende rectificadas en el sentido de que los apellidos del interesado son Salamero Bru.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la tercera región.

INUTILES

De acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se desestima petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por no estar comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877, al soldado del regimiento Cazadores Almansa, 13 de Caballería Pedro Reguillo Villarejo, disponiendo cause baja en el Ejército, por fin del presente mes y señalándole el mencionado Alto Cuerpo el haber pasivo que le corresponda.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

De acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se desestima petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por no estar comprendido en el artículo segundo del reglamento por que se rige el ingreso en dicho Cuerpo, al herrador de primera de Caballería del Depósito de Caballos Sementales de la octava zona pecuaria D. Victoriano Renón Almarcegui, causando baja en el Ejército por fin del presente mes, y señalándole el mencionado Alto Cuerpo el haber pasivo que le corresponda.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

MATERIAL AGRICOLA

Se autoriza al Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria para que por gestión directa adquiera un tren de trilla marca «Rustons» que necesita para las faenas de la recolección de cereales, siendo cargo su importe de 50.000 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se autoriza al Depósito de Recría y Doma de la séptima zona pecuaria para adquirir 800 kilogramos de hilo Abacá Sisal que necesita para las máquinas segadoras atadoras en la próxima recolección, debiendo ser cargo su importe de 2.120 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Baselga y Yarza al capitán de Caballería D. Severiano Esteban Escoriza, con destino en la Sección de Contabilidad de esa Capitanía general.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la quinta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Se concede al comandante de Caballería, retirado, D. Adelaido Herrero Bahamonde, la pensión de la Cruz de San Hermenegildo, con antigüedad de 7 de marzo de 1918, que deberá percibir su apoderado don Guillermo Vidueros López, residente en esta Corte, calle de Lagasca número 51, a partir de 1 de abril de 1921, o sea cinco años antes de la fecha de la instancia de dicho apoderado, según dispone la vigente Ley de Contabilidad.

21 de mayo de 1926.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo, por enfermo, al alférez de Ca-

ballería (E. R.) D. Dimas Barrios Muñoz, con destino en el regimiento de Lanceros Príncipe núm. 3, a partir del día 1 del mes actual y con residencia en Larache.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la primera región.
Señores Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

DUQUE DE TETUAN

Sección de Ingenieros.
CONCURSOS

De acuerdo con el Consejo de Estado e Intervención general del Ejército, se aprueban los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso de adquisición de sacos terreros, autorizada por real decreto de 31 de marzo último, cambiando la denominación de Comisión Protectora de la Producción Nacional por la de Consejo de Economía Nacional.

Asimismo se introducirán en el pliego de condiciones técnicas las siguientes modificaciones:

Primera. La condición primera se entenderá modificada en el sentido de que el número de sacos será el que permita el importe del presupuesto, que asciende a 777.700 pesetas.

Segunda. La condición tercera se modificará en el sentido de que el precio límite de este material será el de 50 céntimos cada saco, entendiéndose para material puesto en el Depósito de Material de Ingenieros en Retamares (Carabanchel Alto).

1 de junio de 1926.

Señor Capitán general de la primera región.
Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 6.º, artículo único, sección 4.ª del vigente Presupuesto, asignando a la Comandancia y reserva de Ingenieros de Zaragoza: 2.580 pesetas para el presupuesto de reparación del muro de cerca de la Academia de Ingenieros de Guadalajara y 1.470 pesetas para el presupuesto para la limpieza del tanque séptimo del campo de tiro de Alfonso XIII, de Zaragoza; obteniéndose dichas cantidades haciendo las siguientes bajas en lo asignado actualmente a la misma Comandancia: 2.080 pesetas en el presupuesto de valla, gastos de estudio y formación del proyecto de edificio para Gobierno Militar de Guadalajara; 500 pesetas en el presupuesto de reparaciones en los Talleres del Material de Ingenieros de

Guadalajara; y 1.470 pesetas en el presupuesto para el abono del importe de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del anuncio de subasta de materiales para obras de la Comandancia.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la quinta región.
Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DUQUE DE TETUAN

Intendencia general militar

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se concede a los individuos comprendidos en la siguiente relación, la devolución de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

29 de mayo de 1926

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos ..	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Batallones Cajas de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Pedro Navarro Navarro.....	1922	Secuéllamos.....	Ciudad Real....	Alcázar S. Juan ..	10	febrero..	1922	1.711	Madrid.....	500
Aurelio Martínez Malabia.....	1924	Minglanilla.....	Cuenca.....	Cuenca.....	7	idem ..	1924	23	Cuenca.....	500
El mismo.....					13	novbre..	1924	1.531	Valencia.....	500
Claudio Llull Netto.....	1925	Mazagán.....	Marruecos.....	Cádiz.....	14	enero..	1925	395	Cádiz.....	1.000
Carlos Sánchez y Blanco.....	1921	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	14	febrero..	1921	659	Sevilla.....	500
Adolfo Cadézas y Rodríguez de Vera.....	1925	La Roda.....	Albacete.....	Albacete.....	15	julio ..	1925	B-612	Valencia.....	206,25
Juan Reverté Papiol.....	1923	Torredembarra.....	Tarragona.....	Tarragona.....	8	febrero..	1923	320	Tarragona.....	500
Santiago de Villa y Aymerich.....	1925	Barcelons.....	Barcelona.....	Barcelona, 54.....	10	julio ..	1925	C-579	Barcelona.....	750
Marcelino Esterra Arruiz.....	1923	Iza.....	Navarra.....	Pamplona.....	27	agosto..	1923	404	Pamplona.....	500
Ramón Fernández Cobas.....	1927	Coujo.....	Coruña.....	Santiago.....	31	octubre..	1924	23	Coruña.....	500
Ramón Villarreal Pedrón.....	1920	Las Palmas.....	Canarias.....	Las Palmas.....	7	novbre..	1925	90	Las Palmas.....	1.000

Se concede a los individuos comprendidos en la siguiente relación la devolución de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

29 de mayo de 1926

Señores Capitanes generales de la séptima región y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Clases	NOMBRES	Destino	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Alférez.....	D. Alfonso Criado Cascón.....	Bón Montaña Barcelona, 1.....	15	febrero..	1922	175	Salamanca..	500	Por estar comprendido en el art.º 284 de la ley de reclut.º de 1912 y teniendo en cuenta lo resuelto por R. O. 9 febrero 1917 (D. O. núm. 35.)
Soldado.....	Antonio García Reyes...	Reg. Art.º Tenerife	29	septbre..	1925	885	St.º Cruz Tenerife.....	1000	Por encontrarse comprendido en la excepción que señala el artículo 445 del Reglamento para aplicación de la Ley de reclutamiento de 1912.
Otro.....	José Socorro Pérez.....	Grupo Ing. Tenerife	25	junio....	1925	113	Idem.....	1000	Por no habérsele concedido los beneficios que señala el artículo 267 de la Ley de reclutamiento de 1912.

TRAMITACION DE ASUNTOS

Circular. La real orden circular de 6 de mayo de 1926 (D. O. núm. 102), relativa a «Tramitación de asuntos» procura la rapidez abreviando trámites en el despacho de diversos expedientes (entre los cuales figuran los administrativos instruidos por pérdidas, deterioros e inutilizaciones de artículos o materiales), y como dicha soberana disposición sólo cita el envío a este Ministerio de los testimonios de expedientes que resuelven las autoridades militares regionales, en el caso de que la indemnización o gasto deba ser cargo al capítulo de gastos diversos e imprevistos (párrafo cuarto), además de ser innecesarios los restantes testimonios que afectan a servicios de Intendencia, puesto que tanto las bajas en cuenta de los artículos (víveres como de efectos y material) figuran en las respectivas cuentas o en los estados demostrativos de existencia de material, se resuelve se considere ampliada dicha soberana disposición en el sentido de que sólo se envíen a este Ministerio los testimonios que previene el citado párrafo cuarto con lo cual se evitará el acuse de recibo de los numerosos testimonios que se reciben.

31 de mayo de 1926.

Señor...

DUQUE DE TETUAN

Sección de Sanidad Militar

ABONOS DE TIEMPO

Se desestima la instancia promovida por el comandante médico don José Moreno Bastante, actualmente destinado en el Hospital Militar de Larache, en súplica de que se reconozca como servido en Africa el tiempo que prestó servicio en el Fuerte de Coll de Ladrones, porque, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 15 de julio de 1925 («Colección Legislativa» núm. 214), únicamente puede computarse como válido para cumplimiento de los plazos que correspondan servir en Marruecos lo permanecido efectivamente, en sus territorios.

31 de mayo de 1926.

Señor Comandante general de Ceuta.

CONCURSOS

Se aprueban los pliegos de condiciones para adquisición de medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad Militar hasta fin del mes actual, celebrándose con urgencia la correspondiente subasta pública.

1 de junio de 1926.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Se destina a los tenientes coroneles y capitanes médicos de Sanidad Militar que se expresan en la siguiente relación.

31 de mayo de 1926.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y octava regiones y de Canarias.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Tenientes coroneles médicos

D. Pablo Salado Fernández, de la Jefatura de la Clínica Militar y Servicios Sanitarios de Oviedo, al cuarto regimiento de Sanidad (artículo primero).

D. José Hernando Pérez, de la Jefatura de Sanidad de Menorca y Director del Hospital Militar de Mahón, a secretario de la Inspección de Sanidad Militar de la cuarta región (artículo primero).

D. Eustasio Conti Alvarez, de disponible en la primera región, a la asistencia del personal de la Capitanía general de la cuarta región y Gobierno militar de Barcelona (artículo décimo).

D. Rafael Alcaide Burillo, de excedente en la primera región, al Hospital militar de Barcelona (artículo décimo).

Real orden circular de 12 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 255).

D. Juan León Taboada, de Asistencia del personal de la Capitanía general y Gobierno militar de Barcelona, a jefe de Sanidad de Menorca, y director del Hospital militar de Mahón.

D. Domingo Coma Ajuria, del cuarto regimiento de Sanidad, a la Jefatura de la Clínica Militar y Servicios sanitarios de Oviedo.

D. José Martí Ventosa, del Hospital militar de Barcelona, a disponible en la quinta región.

D. Rodrigo Moya Litrán, de la Secretaría de la Inspección de Sanidad de la cuarta región, a disponible en la quinta.

Capitanes médicos

D. Julián Rodríguez Ballester, de Eventualidades del Servicio sanitario de las colonias de la Agüera y Río de Oro, al grupo mixto de Ingenieros de Tenerife (artículo décimo).

D. José Torres Pérez, de disponible en la segunda región, al regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería (artículo décimo).

Se declara desierto el concurso anunciado por real orden circular de 26 de abril próximo pasado (D. O. número 93) para proveer la plaza de comandante médico, jefe del Laboratorio de Análisis de Ceuta, designándose para este cargo al comandante médico, del Hospital de Barcelona, D. Pedro Ferreras Samperre, con arreglo a lo dispuesto en la

real orden circular de 31 de marzo de 1921 (C. L. núm. 125) por ser el primero que por turno general le corresponde servir en Africa entre los diplomados del Instituto de Higiene Militar.

31 de mayo de 1926.

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Los subinspectores farmacéuticos de segunda clase, jefes de las farmacias militares de esta corte números 2, 3 y 4, formarán parte, sin perjuicio de sus actuales destinos, en concepto de vocales de la Sección farmacéutico-administrativa de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

1 de junio de 1926.

Señor...

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por enfermo, del practicante militar, con destino en la Jefatura de Sanidad Militar de Melilla, D. Félix Hernández Morenas, a partir del día 17 de marzo próximo pasado, y con residencia en la sexta región.

31 de mayo de 1926.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

TRATAMIENTO AMBULATORIO

Circular. La real orden circular de 8 de agosto de 1923 (D. O. núm. 174), sobre tratamiento ambulatorio en el Ejército, será aplicable a la oficialidad, entendiéndose ampliada en el sentido de que los oficiales que estén necesitados de dicho tratamiento puedan acudir a las clínicas de dicha especialidad, establecidas en los Hospitales Militares, y que en aquellas plazas donde no existan sea el médico del Cuerpo o dependencia en que tengan sus destinos, el encargado de atenderles.

31 de mayo de 1926.

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, al capitán médico D. José Torres Pérez, de reemplazo por enfermo en la segunda región, quedando disponible en la misma hasta que le correspondiera ser colocado.

31 de mayo de 1926.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DUQUE DE TETUAN

DISPOSICIONES
de las Secciones de este Ministerio y de
las dependencias centrales.

EXPEDIENTES DE JUICIO CONTRADICTORIO

Circular. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, se publica a continuación la Orden general del Ejército de España en África del día 22 de mayo actual, en Tetuán, referente al alférez del servicio de Aviación, don Román Ingunza Santodomingo.

28 de mayo de 1926.

Señor...

«Excmo. Sr.: D. Zoilo Espejo Rodríguez, teniente coronel de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de Melilla y del expediente de juicio contradictorio de San Fernando a favor del alférez de complemento D. Román Ingunza Santodomingo, a V. E. tiene el honor de exponer, como resumen de lo actuado: Se inició este expediente el 6 de junio de 1925, en virtud de la orden del Excmo. Señor General en Jefe del Ejército de España en África, del folio 1. a los folios 5 al 17 se han unido las copias de las órdenes generales de las Capitanías generales de la Península, de Baleares y Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, en las que se publicó el nombramiento del que suscribe para tramitar expediente. Aparece al folio 20 testimonio de un parte, cuya copia obra al folio 340, dado por el jefe de las fuerzas aéreas de Marruecos al Excmo. Señor Comandante general de Melilla, en el que manifiesta que en el combate sostenido el día 28 de mayo de 1923 tomaron parte muy activa los grupos de escuadrillas de Melilla contra numeroso enemigo, que ocupaba los barrancos de Tafersit, siendo alcanzado, por la escasa altura del vuelo y el nutrido fuego enemigo, el aparato tripulado por el alférez don Román Ingunza Santodomingo y el teniente D. Enrique Montero González, muriendo el primero a consecuencia de un balazo, y el segundo, por haber entrado el aparato en barrera en territorio enemigo después de terminada su misión, por lo que considerándoles comprendidos en los números 1 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, solicita la apertura del oportuno juicio contradictorio.

El coronel D. Emilio Fernández Pérez, en el parte de la operación del 28 de mayo de 1923, folios 47 a 49, entre otros extremos, dice lo siguiente: «Aviación coopera tam-

bién de un modo eficazísimo, bombardeando los contingentes rebeldes volando a muy poca altura; así, el aparato Havilland núm. 5, alcanzado indudablemente por una descarga enemiga, hubo de aterrizar violentamente a las diez horas treinta minutos, destruyéndose en el barranco de Tafersit, y resultando muertos sus ocupantes, alférez D. Román Ingunza y teniente D. Enrique Montero. Digna es la labor de la Aviación, que con evidente riesgo y desprecio del peligro bombardeó intensa y eficazmente a los contingentes rebeldes que en gran número y en masa se presentaban».

En escrito dirigido al Excmo. Señor Comandante general de Melilla por el jefe de las fuerzas aéreas de Marruecos, cuya copia se une al folio 50, cita como muy distinguido, entre otros, al alférez D. Román Ingunza Santodomingo.

Los tenientes D. Antonio Esteban Palero y D. Ricardo Fernández Guinea, a los folios 24 vuelto, 25 y 26 el primero, y a los 120 y 129 el segundo, manifiestan que desde los primeros momentos de la actuación de los aeroplanos en la operación del 28 de mayo de 1923, el tripulado por el teniente D. Enrique Montero y el alférez D. Román Ingunza se destacó por su valentía al bombardear las concentraciones enemigas a escasa altura, perseguido constantemente por el fuego enemigo, hasta que se le vió abandonar el campo de la lucha e ir hacia Buhafora volando con dificultad, viéndose al observador en pie al pasar por encima de la posición, que pedía un médico al parecer, cayendo el aparato violentamente en el barranco del campamento del Tercio, de Tafersit, quedando completamente destruido y muertos sus tripulantes, a los que considera comprendidos en el número 5 del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

A los folios 32, 32 vuelto y 56 vuelto, el teniente coronel D. Alfredo Kindelán manifiesta que el 28 de mayo de 1923 ordenó al teniente D. Enrique Montero y al alférez D. Román Ingunza que salieran con su aparato, en unión de otros varios, a bombardear y ametrallar los grupos enemigos que atacaban los campamentos de Tafersit y Buhafora, verificándolo inmediatamente, volando a poca altura sobre el enemigo, que les hacía nutridas descargas, y en una de ellas, al cabo de cuarenta minutos de vuelo, debió ser herido en la cabeza el piloto, cayendo en nuestras líneas el aparato, pereciendo sus dos tripulantes, que terminaron la misión que se les había confiado; ambos oficiales se habían distinguido extraordinariamente, habiendo sido herido dos meses antes el alférez Ingunza, no estando aún completamente restablecido de su herida. Considera que está comprendido en el párrafo primero del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

A los folios 30 vuelto y 65 vuelto el capitán D. Rafael Llorente manifiesta que sabe por referencias de testigos presenciales que el día de autos, después de estar volando mucho tiempo muy bajo con su aparato el teniente D. Enrique Montero y el alférez D. Román Ingunza, se les vió venir por la hoyada de Tafersit hacia dicho campamento, viéndose que poco antes de llegar el observador, teniente Montero, venía dando voces y haciendo señas con los brazos, cayendo instantes después violentamente al suelo en un barranco, de donde fueron recogidos muertos. Deduce el declarante por la marcha irregular del aparato, por venir con motor y por la forma de de la caída, que el piloto debía venir muerto o muy mal herido, pues siendo muy difícil que los impactos inutilizaran el motor o los mandos, un piloto de la categoría del alférez Ingunza siempre tiene recursos para aminorar la violencia del choque contra la tierra; que al alférez Ingunza se le conocía por su valor consciente y su desprecio a la vida cuando se trataba de cumplir o excederse en cumplir las misiones que se le confiaban. Que en otro combate este espíritu que le llevó a terminar eficaz y valerosamente su misión, después de estar herido en un pie, estando siempre dispuesto a volar sin fijarse en el peligro a que se exponía. Agradece que el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando es incompleto para Aviación, haciendo diversas consideraciones sobre el mismo, sin expresar si considera comprendido en él al alférez Ingunza.

A los folios 71 vuelto y 72 el Excelentísimo Señor General D. Agustín Gómez Morato manifiesta que el alférez Ingunza y el teniente Montero el día de autos se comportaron con tal bravura, que volando a poquísima altura sufrieron numerosas descargas, que al alcanzar al aparato y al piloto determinaron la muerte heroica de ambos, y que como jefe de la columna, expresa que cumplieron sus deberes con denuedo y arrojo heroico, bombardeando al enemigo, al que ocasionaron numerosas bajas; que dicho día lo fué de gloria para la Aviación española, y en particular para ambos aviadores, que encontraron gloriosa muerte, y a los que considera comprendidos en el caso primero del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El ajustador D. Ricardo Murillo Salas, a los folios 80 y 82 vuelto, y el suboficial D. Raimundo Lozano Latorre, a los 94 y 95, dicen que el día de autos el alférez Ingunza y el teniente Montero estuvieron bombardeando al enemigo, y al hacerlo en la aguada próxima a Loma Roja, pasando muy bajo por Buhafora, haciendo señales el observador de estar herido en la cabeza el piloto, que la llevaba apoyada en el fuselaje, siguiendo la marcha hasta el campamento del Riffi, al pasar

para aterrizar no pudieron hacerlo por estar lleno de camiones y ganado, volviendo a la izquierda, entrando entonces en barrena, cayendo en el barranco de Tafersit, considerando a ambos oficiales comprendidos en el caso quinto del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

Análogos manifestaciones hace a los folios 140 y 141 el suboficial don Esteban López Norte.

A los folios 107 y 109 vuelto, el teniente D. Ovidio Alcázar Palacios manifiesta que el día de autos presencié el vuelo del aparato tripulado por los oficiales Ingunza y Montero, los que después de bombardear volando a escasa altura las concentraciones enemigas ocultas en los alrededores de Buhafora, trataron de aterrizar en el camino de la posición, volviéndose a elevar y cayendo violentamente en el barranco de Tafersit, suponiendo que no dieron cima a la misión que se les confió por la causa apuntada y por haber visto granadas sin explotar alrededor del aparato, y que no considera a los citados oficiales incluidos en ningún artículo del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El capitán D. Carlos Aymerich y Muñoz de Baena, a los folios 158 al 161 declara que el día de autos, estando en Buhafora haciendo fuego de cañón sobre el enemigo, que ocupaba unas cotas, éstas eran bombardeadas al mismo tiempo por varios aeroplanos, que en distintas ocasiones causaban admiración por su arrojo y valor, volando a escasísima altura; el declarante vió que al pasar una vez sobre dichas cotas a poquísima altura el aparato pilotado por el alférez Ingunza y teniente Montero debió ser alcanzado por el fuego enemigo, pues hizo un brusco movimiento, dirigiéndose de un modo anormal hacia Tafersit, rebasando la posición de Buhafora, cayendo verticalmente el avión, pereciendo sus tripulantes, a los que considera comprendidos en el caso primero del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

A los folios 189 vuelto y 191 declara el teniente D. Manuel Teruel Alonso que durante el rudo combate del 28 de mayo de 1923 los aviadores alférez Ingunza y teniente Montero, volando con su aparato a poca altura, arrojaron infinidad de bombas, y una vez el aparato en tierra, tenía aún algunas bombas, por lo que no puede precisar si terminaron su misión, considerándolos comprendidos en el caso primero del artículo 58 de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El capitán D. Mariano Barberán, al folio 206 al 207 vuelto manifiesta que al regresar el día de autos al aeródromo de un vuelo de reconocimiento y dar cuenta a sus compañeros del ataque que se estaba iniciando por el enemigo a las posiciones de Tafersit, los oficiales Montero e Ingunza, demostrando extraordinario entusiasmo, se pusieron de acuerdo para salir juntos, aunque de ordinario no formaban

equipo; su aparato fué el primero que salió del aeródromo, llevando la misión de bombardear al enemigo, excediéndose en el cumplimiento de su deber, realizando su vuelo a escasa altura, haciéndolo más eficaz, pero más peligroso para los tripulantes del aparato, que resultaron heridos y muertos al terminar su misión, por lo que cree están comprendidos en el artículo primero de la Real y Militar Orden de San Fernando.

A los folios 216 a 217, el sargento Fidel Corral manifiesta que el día de autos vió que al pasar un avión por la posición de Buhafora con dirección a Tafersit, uno de sus tripulantes, de pie en el aparato, pedía auxilio agitando un pañuelo, y le oyó gritar pidiendo un médico; creyendo que los tripulantes de dicho aparato están comprendidos en el artículo primero del caso primero del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando; haciendo análogas manifestaciones el cabo Félix Trejo Bazán a los folios 219 y 222, y el sargento Rafael Santamaría Díaz a los 230 y 232.

El suboficial D. Antonio Máximo Ludeño, a los folios 236 vuelto y 237, dice que estando el día de autos en el Morabito próximo a la aguada de Tafersit, vió que un avión volando a muy poca altura se retiraba de la línea de combate, y al pasar por encima de ellos oyó decir a uno de los aviadores: «Peligro»; y momentos después se desplomó el aparato en el barranco de la aguada, y al ir en su auxilio, uno de los tripulantes estaba muerto y el otro agonizante. Que tripulaban dicho aparato el alférez Ingunza y el teniente Montero, a los que considera incluidos en el párrafo tercero del artículo 51, toda vez que al alargar el vuelo cree que evitaron el caer sobre un grupo de fuerzas que había próximo al barranco.

Declara el capitán D. José García Muñoz a los folios 253 a 256 que como jefe de escuadrilla, recibió el día de autos orden del jefe del Grupo para que salieran todos los apartos con bombas y ametralladoras para reconocer los barrancos de Tafersit, especialmente el camino de Tafersit a Tizzi-Assa, en los cuales se tenía noticia había fuertes contingentes enemigos para impedir el paso del convoy, aconsejándole el jefe del Grupo eligiera con cuidado el primer equipo que saliera, pues el reconocimiento tenía que ser detenidísimo, por lo que designó al piloto alférez Ingunza y observador teniente Montero, que en cuantas ocasiones se presentaron se distinguieron, sobresaliendo por sus dotes de valor, serenidad y entusiasmo; en cuanto al accidente ocurrido a dichos aviadores, sabe por referencias, o supone, que ambos debieron poner mucho cuidado en cumplir las órdenes recibidas y aun excederse en su cometido, como se desprende de un telegrama que obra en la Oficina de Aviación, en el que se recomienda que los aparatos no vuelen a tan escasa altura para evitar la repetición de estos accidentes, creyendo el declarante que el teniente Montero in-

tentó comunicar a la batería de obuses la situación y abundancia del enemigo, pues los oficiales de dicha unidad le vieron hacer señas con los brazos momentos antes del accidente, como si ocurriera algo anormal, y que debieron intentar tomar tierra en la explanada de la batería de obuses, pues cayeron en un barranco próximo a la misma, debiendo obedecer la toma de tierra para comunicar las observaciones hechas o por estar herido uno de los aviadores, a los que considera incluidos en los casos primero y séptimo del artículo 58 del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

A los folios 262 al 268 se ha unido copia de las hojas de servicios y de hechos del alférez D. Román Ingunza Santodomingo. Declara al folio 286 el teniente D. Esteban López Sepúlveda, que no presencié la actuación del alférez Ingunza el día de autos, sabiendo, por referencias, que fué brillantísima en todo momento, no pudiendo manifestar si se halla incluido por su actuación en el reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

A los folios 316 y 318, el sargento Secundino Torde Estavillo manifiesta que el día de autos pudo apreciar la actuación del alférez Ingunza y teniente Montero, los que permanecieron unos quince minutos volando sobre el enemigo a menos de 300 metros de altura, bombardeándolo sin cesar; que al atravesar el barranco de la aguada de Buhafora se oyó una descarga enemiga, que debió alcanzar al aparato, pues se le vió funcionar anormalmente, que perdía estabilidad, retirándose en dirección al campamento, al que no llegó por que el aparato, sin gobierno, sin duda, capotó, cayendo y destruyéndose en el barranco de Tafersit, creyendo que sus tripulantes están comprendidos en el caso tercero del artículo 58 del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El teniente D. Luis Bascones Gracián, a los folios 326 y 327, vuelto, manifiesta que el día de autos vió volar a muy poca altura en su aparato a los oficiales Ingunza y Montero, soportando el fuego enemigo y al regresar el aparato, vió primeramente hacer señales al observador, que iba con el cuerpo fuera, y luego caer el avión, sin poder afirmar si terminaron su misión, y que en el caso de haberla terminado, cree están comprendidos en los casos primero y quinto del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El capitán D. Jesús Tejeiro Pérez y tenientes D. Manuel García Aguilar, D. José Ferrer O'Sea, D. Gregorio López Molina y D. Luis Mora Requejo en sus declaraciones no aportan dato alguno al expediente.—Melilla 14 de mayo de 1926.—Excelentísimo Señor.—Zoilo Espejo, rubricado.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, exhortando a los generales, jefes, oficiales e individuos de tropa y mari-

nería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos citados, a que se presenten a declarar ante el juez instructor, de palabra o por escrito, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta orden general en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.—El Jefe de E. M. General, P. A., el coronel segundo jefe de Estado Mayor,

De orden del Excmo. Señor Ministro, se dispone lo siguiente:

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Se concede el empleo de cabo de trompetas de Caballería, al trompeta del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de dicha Arma, Antonio Castilla Moreno, por ser el primero de su escalafón y reunir las condiciones reglamentarias; asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de primero de junio próximo venidero.

31 de mayo de 1926.

Señor...

Excmos. señores Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Circular. Queda sin efecto el destino a la Escolta Real, del soldado del regimiento de Villarrobledo, 23.º de Caballería, José Nicolás González, hecho por circular de esta Sección de 7 del actual (D. O. núm. 104).

29 de mayo de 1926.

Señor...

Excmos. señores Capitán general de la primera región, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos e Interventor general del Ejército.

Circular. Los maestros y cabos de trompetas de Caballería que se relacionan a continuación, pasan destinados a los cuerpos que se indican.

31 de mayo de 1926.

Señor...

Excmos. señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Maestros de trompetas.

Antonio Manzorro Sánchez, del regimiento Cazadores de Villarrobledo nú-

mero 23, al Grupo de Fuerzas Regulares Ceuta núm. 3 (V).

Antonio Lozano Narváez, baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a propuesta del Comandante general y destinado al regimiento Cazadores Villarrobledo número 23 (F).

Cabos de trompetas.

Juan Mañó Vicea, del regimiento Cazadores Alfonso XII núm. 21, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 (F).

Timoteo Pérez Nieva, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al regimiento Cazadores Alfonso XII núm. 21, en espera de nuevo destino.

Eduardo Mercado Arcoya, del regimiento Cazadores de Lusitania número 12, al de Lanceros España 7 (V).

Francisco Lucas Rodríguez, del regimiento Lanceros España, al de Cazadores de Lusitania núm. 12 (V).

Maximino Antonio Rey, del regimiento Cazadores Galicia núm. 25 al segundo regimiento de Sanidad Militar (V).

Arturo Pelarda Badenas, del octavo regimiento de Sanidad Militar, al regimiento Cazadores Galicia núm. 25 (voluntario).

Antonio Castilla Moreno, ascendido, del regimiento Cazadores Alcántara, al octavo regimiento de Sanidad Militar (F).

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a instancia de doña María de los Dolores Sánchez Rosado y hermana, huérfanas de las primeras nupcias del comandante de Infantería D. Víctor Sánchez López, en solicitud de la pensión que les corresponda por haber fallecido su madrastra doña Ascensión Excurra y Benédet.

Resultado que, por real orden de 10 de abril de 1885, se concedió a la citada madrastra de las recurrentes la pensión de 1.125 pesetas anuales en concepto de viuda de las segundas nupcias del causante, declarándose al propio tiempo que los hijos del primer matrimonio sólo podían aspirar a pagas de tocas si las solicitaban y justificaban su derecho con los documentos al efecto requeridos en el formulario vigente.

Resultando que dicho causante contrajo matrimonio con la madre de las recurrentes siendo teniente y que para que hubiera legado derecho a pensión era preciso que lo hubiera

verificado siendo capitán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del capítulo octavo del Reglamento del Montepío Militar, legislación entonces vigente, no siéndoles de aplicación la ley de 22 de julio de 1891 porque el fallecimiento del mencionado causante ocurrió antes de promulgarse la citada ley; que carece de efecto retroactivo.

Considerando que este Consejo Supremo carece de facultades para revocar acuerdos dictados en materia de pensiones con anterioridad a la ley de 13 de enero de 1904, contra cuyos acuerdos, que pusieron fin a la vía gubernativa, no cabría otro recurso que el contencioso en tiempo y forma, y que después de recaída la resolución que ahora trata de combatirse no se ha dictado ley alguna que pudiera variar el estado de derecho creado por la referida resolución.

Este Alto Cuerpo, en 21 del corriente mes, ha resuelto desestimar la instancia de las recurrentes.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de las interesadas, que residen en esta corte, con residencia en la calle Ponciano núm. 6.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1926.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro

Excmo. Señor Gobernador Militar de Madrid.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Izquierdo Montes y termina con doña Cándida Contador Infante, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las pagas de tocas se abonarán por una sola vez.»

Lo que por orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1926.

El General Secretario
Pedro Verdugo Castro

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que a cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	P. provincia	
Madrid.....	D.ª María Izquierdo Montes.....	Viuda....	»	Capitán, D. Mariano Esteban Montes.....	1.500	»	»	»	R. D. 22 enero 1924....	2	abril....	1926	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Faustina Elvira Martínez.....	Viuda 3.ª nupcias	»	2.º teniente retirado, D. Francisco Romero Larrey.....	650	»	»	»	Idem.....	15	febrero.	1925	Idem.....	Idem.....	Idem.....	A)
Idem.....	D.ª Julián Romero Vicente.....	Huérano 2.ª nup	»	Tente. coronel retirado, D. Luis Romeu Crespo.....	1.500	»	»	»	Idem.....	11	dicbre..	1925	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	D.ª Joaquina Saavedra Palomino.	Viuda....	»	Tente. coronel retirado, D. Luis Romeu Crespo.....	1.500	»	»	»	Idem.....	11	dicbre..	1925	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Regina Remedios González Ruiz.....	Huérana.	Viuda....	Capitán retirado, D. Marcelino González Lobato.....	625	»	»	»	Ley de 22 de julio de 1891 y R. D. de 25 de marzo de 1856.....	6	agosto .	1925	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Idem.....	» Micaela Font Guerrero.....	Viuda....	»	Teniente, D. Manuel Quiroga Vilar	750	»	»	»	R. D. 22 enero 1924....	13	idem .	1925	Idem.....	»	»	(C)
Idem.....	» Dolores Suárez Alvarez.....	Viuda 2.ª nupcias.	»	Músico mayor, D. Antonio Vázquez Domenech.....	»	»	450	»	Montepío Militar.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Badajoz.....	» Juana Martínez Espada.....	Viuda....	»	Teniente retirado, D. Abdón Sanguino González.....	1.000	»	»	»	R. D. 22 enero 1924....	11	abril....	1926	Badajoz.....	Badajoz....	Badajoz....	
Toledo.....	» Carmen Labandera Genovés..	Esposa....	»	Capitán desaparecido en acción de guerra, D. Rafael Melendreras Sierra.....	6.000	»	»	»	29 junio 1918.....	1.º	sepbre .	1925	Toledo.....	Toledo....	Toledo....	(E)
Alava.....	» Victoria García Fernández.....	Huérana.	Viuda....	Conserje de Admón. Militar, don Juan García Arboleya.....	375	»	»	»	Montepío Militar.....	23	novbre..	1920	Alava.....	Vitoria....	Alava.....	(F)
Zaragoza.....	» María de los Desamparados	Idem.....	Soltera..	Teniente general D. Basilio Agustín Dávila.....	3.750	»	»	»	25 junio 1864.....	1.º	marzo..	1926	Zaragoza,	Zaragoza..	Zaragoza..	(O)
Córdoba y Lérica	» Gabriela Rubio García.....	Viuda....	»	Alférez (E. R.) retirado, D. Antonio Margüenda Crespo.....	1.000	»	»	»	R. D. 22 enero 1924....	22	febrero.	1926	Lérica....	»	»	
Murcia.....	» Piedad Megias Castillo.....	Viuda....	»	Teniente retirado con los noventa céntimos de sueldo de Capitán, D. Juan López García.....	1.000	»	»	»	Idem.....	15	marzo..	1926	Murcia.....	Murcia....	Murcia....	
Valencia.....	» Josefa Lahoz Ruiz.....	Madre vd.ª	»	Teniente desaparecido en acción de guerra, D. Juan Ases Lahoz.....	4.000	»	»	»	29 junio 1918.....	1.º	agosto..	1922	Valencia.....	Valencia..	Valencia...	(H)
Málaga.....	» María Castaño Miranda.....	Esposa....	»	Capitán desaparecido en acción de guerra, D. José García Morato Cánovas.....	6.000	»	»	»	Idem.....	1.º	enero ..	1926	Málaga.....	Málaga....	Málaga....	(I)
Córdoba.....	» Encarnación Sánchez Ruiz....	Viuda....	»	Alférez retirado con los noventa céntimos del sueldo de capitán D. José Fonseca Carreto.....	1.000	»	»	»	R. D. 22 enero 1924....	30	idem ..	1926	Córdoba.....	Córdoba....	Córdoba....	
Sevilla.....	» Rosario Heredia Rodríguez....	Idem.....	»	Teniente, D. José González Cabrera.....	1.000	»	»	»	Idem.....	24	ocbre ..	1925	Sevilla.....	Sevilla....	Sevilla....	
Málaga.....	» María de los Dolores de la Puente Jiménez.....	Esposa....	»	Teniente coronel desaparecido en acción de guerra, D. Ignacio Carmona Fernández.....	10.000	»	»	»	29 de junio de 1918, base 18 del R. D. de 16 de marzo de 1925 y artículo 51 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por otro R. D. de 11 de abril siguiente.....	1.º	dicbre..	1925	Málaga.....	Málaga....	Málaga....	(J)
Ceuta.....	» Cándida Contador Infante....	Viuda....	»	Conserje de 3.ª clase del Cuerpo de Intendencia, D. Francisco Collado Navarro.....	666	66	»	»	R. D. 22 enero 1924....	2	febrero.	1924	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	

A) Dicha pensión se abonará a los interesados en la siguiente forma: La mitad a la viuda, mientras conserve dicho estado, y la otra mitad al huérano D. Julián, hasta el 28 de enero de 1927, fecha en que cumplirá los veinticuatro años de edad; cesando antes si obtienen

empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que acumulado a la pensión exceda de 5.000 pesetas al año.

B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda; cesando en el beneficio si

obtiene empleo o destino con sueldo del Estado, provincia o municipio. Ha justificado que no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

C) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viuda, quedando sujeta a las disposi-

ciones dictadas, o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el Extranjero.

D) Duplo de las 225 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba el causante en dicha Pagaduría.

E) Dicha pensión se abonará a la interesada con carácter provisional, y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su marido apareciese.

F) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que disfrutó hasta que contrajo matrimonio, cuyo beneficio le fué otorgado en concepto de transmisión, por real orden de 31 de agosto de 1899; abonándosele desde la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual ha justificado

que no le ha quedado derecho a pensión, y lo seguirá disfrutando mientras continúe viuda y con aptitud legal.

G) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Desamparados Tosantos y Micó, a quién fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 12 de noviembre de 1910; y lo disfrutará la interesada mientras continúe soltera y con aptitud legal.

H) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda, con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su hijo apareciese. Ha acreditado que no tiene derecho a pensión por su marido.

I) Dicha pensión debe abonarse a la interesada con

carácter provisional, pero a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su marido apareciese.

J) Dicha pensión debe abonarse a la interesada previa liquidación de las cantidades que a partir de la fecha que se le asigna haya percibido por la que en importancia de 8.000 pesetas le fué otorgada por resolución de este Consejo Supremo de 22 de marzo del corriente año (D. O. núm. 72), quedando subsistente el carácter provisional con que se le concede el beneficio a dicha interesada, a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su marido apareciese.

Madrid 22 de mayo de 1936.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro

GUBERNA

RETIROS

Circular. Excmo Sr.: Por la Previsión de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado

clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel en reserva de Artillería, D. Joaquín Seoane Caño, y termina con el carabinero Juan Sevilla Jerez.»

Lo que de orden del Excmo Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1926.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro,

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA o CUERPO	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Joaquín Seoane Caño.....	Cor. en rva. ..	Artillería ...	900	00	1	junio...	1926	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	
» José Vicario Delfín.....	Otro en id.	Idem.....	900	00	1	mayo...	1926	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» Ramón Soriano Cebrián.....	Otro en id.	Infantería ..	750	00	1	junio...	1926	Córdoba.....	Córdoba.....	
» José Victorio Arias.....	Otro en id.	Idem.....	900	00	1	idem...	1926	Línea de la Concepción.	Cádiz.....	
» José González de Quevedo....	Tente. cor. en reserva.	Idem.....	600	00	1	mayo...	1926	Ceuta.....	Idem.....	Tiene derecho a revistar de oficio.
» Jesús Martínez Veiga.....	Tente. cor.	Idem.....	650	00	1	junio...	1926	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	
» Ricardo Martínez Unciti.	Idem en rva.	Ingenieros..	750		1	idem...	1926	Idem.....	Idem.....	
» Francisco Fernández Rivera...	Comte. (E. R.) en rva.	Infantería ..	487	50	1	idem...	1926	Lugo.....	Lugo.....	Idem.
» Juan Luque Fuentes.....	Otro id. en id.	Idem.....	487	50	1	idem...	1926	Granada.....	Granada.....	Idem.
» Basilio Pérez Izquierdo.....	Otro id. en id.	Idem.....	487	50	1	idem...	1926	Valencia.....	Valencia.....	Idem.
» Jerónimo Serra Palmer.....	Otro id. en id.	Artillería ..	487	50	1	marzo...	1926	Palma.....	Baleares.....	Idem.
» Julián Hernández Regalado...	Cap. (E. R.)..	Caballería..	600	00	1	abril...	1926	Ceuta.....	Cádiz.....	Idem. Se halla en posesión de 2 cruces de María Cristina.
» Juan de Diego López.....	Cap. sargento.	Alabarderos	470	00	1	junio ..	1926	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	
» Pedro Fernández Ayllón	Cap. (E. R.) en rva.	Caballería..	450	00	1	idem...	1926	Córdoba.....	Córdoba.....	
» Isidro Nadal Muñoz.....	Otro en id.	Infantería ..	450	00	1	idem...	1926	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Tiene derecho a revistar de oficio.
» Juan Márquez Carmona	Tente. (E. R.)..	Caballería..	450	00	1	idem...	1926	Badajoz.....	Badajoz.....	
» Clemente Esteban y Esteban...	Otro id.	G.º Civil ...	450	00	1	idem...	1926	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» Agustín Fernández Adrados...	Otro id.	Idem.....	450	00	1	idem...	1926	Torre de Juan Abad.....	Ciudad Real...	
» Juan Sánchez Camacho.....	Otro id.	Idem.....	450	00	1	idem...	1926	Calzada de Calatrava.....	Idem.....	
» Aurelio Fernández Pons.....	Otro id.	Infantería ..	450	00	1	idem...	1926	Cádiz.....	Cádiz.....	
» Emilio Figueroa Rodríguez...	Alférez id.	Carabineros	450	00	1	idem...	1926	Luarca.....	Oviedo.....	
» Mariano Montoya López.....	Mtro. armerol.º	Artillería..	300	00	1	idem...	1926	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	
» Marcelino Sagaseta Lampaya.	Ayudte. taller.	Cuerpo subalterno Ingenieros	562	50	1	mayo...	1926	Idem.....	Idem.....	
» José Beltrán Fernández.....	Suboficial	G.º Civil ...	312	30	1	junio...	1926	Córdoba.....	Córdoba.....	
Antonio García Martín.....	Sargento.....	Idem.....	213	93	1	idem...	1926	Valencia.....	Valencia.....	
Carlos Maestre García.....	Otro licdo.	Idem.....	275	05	1	abril...	1926	La Coruña.....	La Coruña.....	
Manuel Bermejo Valverde.....	Músico de 1.º.	Infantería..	162	00	1	junio...	1926	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	
Ricardo Romualdo Rey.....	Otro.....	Idem.....	233	25	1	idem...	1926	Calatorao	Zaragoza.....	
Pedro Pérez Ruiz.....	G.º Civil 1.º.	G.º Civil ...	159	31	1	mayo...	1926	Marmolejo	Jaén.....	
Teodosio Sáez Nieto.....	Otro.....	Idem.....	196	08	1	junio...	1926	Castrillón.....	Oviedo.....	
Domingo Aguilar Gastón.....	Otro.....	Idem.....	196	08	1	idem...	1926	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
José Sirvent Carbonell.....	Otro.....	Idem.....	159	31	1	idem...	1926	Alicante.....	Alicante.....	
Raimundo Romero Lafuente.....	Otro de 2.º.	Idem.....	144	81	1	abril...	1926	Soria.....	Soria.....	
Mames Aparicio Rivas.....	Carabinero inútil.....	Carabineros.	111	35	1	marzo...	1926	Calatayud.....	Zaragoza.....	
Tiburcio Posades Gallado.....	Otro.....	Idem.....	144	75	1	mayo...	1926	San Juan de Alcaraz.....	Albacete.....	
Juan Sevilla Jerez.....	Otro.....	Idem.....	178	16	1	junio...	1926	Badalona.....	Barcelona.....	

Madrid 12 mayo de 1926.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 6 de septiembre último y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Comunicaciones.—Sección de Correos.

(Destinos de primera categoría.)

Provincia de Alava.

1. Cartero de Alegría, con 437,50 pesetas.
2. Idem de Gurendes, sin sueldo.
3. Idem de Sendadiano, con 312,50.
4. Idem de Luyando, con 456,25.
5. Idem de Argandoña, con 500.
6. Idem de Gomecha, con 365.
7. Peatón de Vitoria a Ariñez, con 750.
8. Idem de Berantevilla a Escanzana, con 1.250.
9. Idem de Vitoria a Mendizábal, con 750.

Provincia de Albacete.

10. Cartero de Pétrola, con 375 pesetas.
11. Idem de Abejuela, con 365.
12. Idem de Barrax, con 250.
13. Idem de Bogarra, con 250.
14. Idem del barrio de la estación de Chinchilla, con 1.000.
15. Idem de la estación de la Roda, con 750.
16. Idem de San Pedro, con 500.
17. Idem de Socovos, con 250.
18. Idem de Casas de Lázaro, con 500.
19. Idem de Pozo Cañada, con 456,25.
20. Idem de Balsas de Ves, con 250.
21. Idem de Cancarix, con 750.
22. Idem de Minaya, con 1.000.
23. Peatón de Bogarra a La Sarguilla (segunda expedición), con 950.
24. Idem de la Roda a Fuensanta, con 750.
25. Idem de Bogarra a Casas de Ramón, con 550.
26. Idem de Tobarra a la estación, con 1.000.
27. Idem de Tobarra a Santa Quiteria, con 875.
28. Idem del barrio de la estación de Albacete a la estación, con 1.000.
29. Idem de la estación férrea de Chinchilla, con 1.000.
30. Idem de Tobarra a Villagas, con 750.
31. Idem distribuidor del extrarradio de Villarrobledo, con 750.

Provincia de Alicante.

32. Cartero de Agres, con 500 pesetas.
33. Idem de Aguas de Busot, con 150.
34. Idem de Salinas, con 625.
35. Idem de Benijofar, con 250.
36. Idem de Granja de Rocamora, con 500.
37. Idem de Olla, con 500.
38. Peatón del extrarradio de la Encina, con 1.500.
39. Idem del idem de La Encina, con 1.500.
40. Idem de Altea a la estación, con 1.000.
41. Idem de Villena a sus estaciones (primera), con 912,50.
42. Idem de idem a sus estaciones (segunda), con 912,50.

Provincia de Almería.

43. Cartero de Los Gallardos, con 600 pesetas.
44. Idem de Abia, con 456,25.
45. Idem de Chercos, con 375.
46. Idem de Gador, con 250.
47. Idem de Doña María, con 375.
48. Idem de Cortijo de San Cristóbal a Cajayer (en caballería), con 1.499.

Provincia de Avila.

49. Cartero de Los Molinos, con 500 pesetas.
50. Idem de Navamediana, con 456,25.
51. Idem de Sanchorreja, con 500.
52. Idem de Avellaneda, con 500.
53. Idem de Casillas, con 700.
54. Idem de Navatejares, con 500.
55. Idem de Viñegra de la Sierra, con 250.
56. Peatón de San Pedro del Arroyo a Muñogrande (en caballería), con 750.
57. Idem de Piedralaves a Pedro Bernardo (primera expedición), con 2.000.
58. Idem de Piedralaves a Pedro Bernardo (segunda expedición), con 2.000.
59. Idem de Aveinte a El Oso, con 750.
60. Idem de Navalisa a Hoyocasero, con 500.
61. Idem de Sotillo de la Adrada a San Martín de Valdeiglesias (en caballería), con 1.500.
62. Idem de Valdemolinos a Piedrahita, con 750.

63. Peatón de Santa María de los Caballeros a Avellaneda, con 456,25.

Provincia de Badajoz.

64. Cartero de Lobón, con 375 pesetas.
65. Idem de Navalmillar de Pella, con 250.
66. Peatón de Almendralejo a la estación (en caballería), con 1.500.
67. Idem de Segura de León a Arroyomolino de León, con 375.
68. Idem de Zafra a La Lapa, con 600.
69. Idem de Herrera del Duque a Fuenlabrada de los Montes, con 675.

Provincia de Baleares.

70. Cartero de Biniali, con 100 pesetas.
71. Idem de Ruberts, con 100.
72. Idem de San Lorenzo, con 250.
73. Idem de Buger, con 187,50.
74. Idem de Puerto de Andraitx, con 456,25.
75. Idem de Bañalbufar, con 125.
76. Idem de San Agustín de San Toells, con 400.
77. Idem de San José, con 456,25.
78. Peatón de Ibiza a San Cristóbal, con 1.000.
79. Idem de Ibiza a San Miguel, con 1.200.
80. Idem de la estación de Marratxi a Portos, con 750.

Provincia de Barcelona.

81. Cartero de Abrera, con 365 pesetas.
82. Idem de Batlloria, con 456,25.
83. Idem de San Pedro de Premiá, con 365.
84. Idem de la Gramada, con 625.
85. Idem de Corbera de Llobregat, con 250.
86. Idem de Montseny, con 1.000.
87. Idem de La Palma, con 250.
88. Idem de Sagás, con 125.
89. Idem de Monistrol de Montserrat, con 1.000.
90. Idem de Odena, con 600.
91. Idem de Rubió, con 250.
92. Idem de Sardanyola o Cerdanyola, con 750.
93. Idem de Colonia Nueva de Viladomiu, sin sueldo.
94. Idem de Olivella, con 365.
95. Idem de Serchs, con 375.
96. Idem de San Pol de Mar, con 125.

97. Cartero de Puigrég, con 187,50.
 98. Mozo de cargas de Correo: en Barcelona, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
 99. Peatón de Santa María de Corco a San Juan de Fábregas, con 700.
 100. Idem de Olost a Oristá, con 375.
 101. Idem de la Administración principal de Barcelona a la estación férrea de Francia, con 1.500.
 102. Idem de Sarriá a Pedralbes, sin sueldo.

Provincia de Burgos.

103. Cartero de Las Quintanillas, con 125 pesetas.
 104. Idem de Ungo-Nava, con 500.
 105. Idem de Valdenoceda, con 250.
 106. Idem de Castrillo-Matajudíos, con 150.
 107. Idem de Madrigalejo del Monte, con 500.
 108. Idem de Quintana-María, con 125.
 109. Idem de Soncillo (estación), sin sueldo.
 110. Idem de Barcenillas del Rivero, con 250.
 111. Idem de Loma de Montija con 200.
 112. Idem de San Millán de Lara, con 800.
 113. Idem de Treviño (condado de), con 250.
 114. Idem de Irclo, con 456,25.
 115. Idem de Torresandino, con 800.
 116. Peatón de Castrogérez a Vallunquera, con 400.
 117. Idem de Lerma a Villafruela, con 765,62.
 118. Idem de Pancorbo a Moriana, con 456,25.
 119. Idem de Roa a Tórtoles, con 737,50.
 120. Idem de Sotresgudo a Villamartín de Villadiego, con 562,50.
 121. Idem de la estafeta de Villasana de Mena a la estación férrea de Mercadillo, con 800.
 122. Idem de Briviesca a Quintanalaranco (segunda expedición), con 750.
 123. Idem de Estepar a Maruelo, con 550.
 124. Idem de Roa a Vilvela de Esgueva, con 767,81.
 125. Idem de Ungo-Nava a Río Mena, con 800.
 126. Idem de Dobro a Porquera, con 1.000.
 127. Idem de Pampliega a Ciadoncha y Colonia de Torrepadierno, con 535.
 128. Idem de Quintanaortuño a Las Rebilledas, con 375.
 129. Idem de Tubilla del Agua a Moradillo del Castillo, con 600.

Provincia de Cáceres.

130. Cartero de Abertura, con 500 pesetas.

131. Cartero de Sierra de Fuentes, con 375.
 132. Idem de Garganta la Olla, con 500.
 133. Idem de Torremenga, con 187,50.
 134. Idem de Valverde del Fresno, con 250.
 135. Idem de Villanueva de la Sierra, con 250.
 136. Idem de Guijo de Granadilla, con 1.000.
 137. Idem de Santa Ana, con 125.
 138. Idem de Berzocana, con 250.
 139. Idem de Casas del Castañar, con 750.
 140. Idem de la estación de Navalmonal de la Mata (primera expedición), con 750.
 141. Idem de Villanueva de la Vegiga, con 250.
 142. Peatón de la estación férrea de Arroyo-Malpartida a Malpartida, con 1.000.
 143. Idem de Malpartida de Cáceres a la estación de Arroyo-Malpartida, con 1.000.

Provincia de Cádiz.

144. Cartero de Algar, con 250 pesetas.
 145. Idem de Almoraima, con 456,25.
 146. Idem de Bonanza, con 250.
 147. Idem de Castellar de la Frontera, con 875.
 148. Dos mozos de carga de Correos en Cádiz, a 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladados de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
 149. Peatón de Chipiona a la estación, con 365.
 150. Idem de Bornos a Espera, con 750.

Provincia de Canarias.

151. Cartero de Matanza, con 187,50 pesetas.
 152. Idem de Erese, con 250.
 153. Idem de Cruz de Pineda, con 500.
 154. Idem de Tafira Baja, con 250.
 155. Idem de Tejada, con 250.
 156. Idem de Tentinguada, con 500.
 157. Idem de Valle de Cáceres, con 750.
 158. Idem de Tegueste Viejo, con 625.

Provincia de Castellón.

159. Cartero de Castillo de Villamalefa, con 187,50 pesetas.
 160. Idem de Azuebar, con 250.
 161. Idem de Cuevas de Vinromá, con 250.
 162. Idem de Peñíscola, con 500.
 163. Idem de Vall de Alba, con 450.
 164. Idem de Grao de Burriana, con 500.
 165. Idem de Sueras, sin sueldo.
 166. Idem de la estación de Alcalá de Chisvart, con 1.100.

167. Cartero de Barracas, con 800.
 168. Idem de Soneja, con 500.
 169. Idem de El Toro, con 500.
 170. Idem de la estación férrea de Vinaroz, con 1.250.
 171. Peatón de Segorbe a Almedijar, con 750.
 172. Idem de Castell de Cabres a Bell, con 737,50.
 173. Idem de Vistabella a Chodos, con 400.
 174. Idem de Soneja a Azuebar, con 700.

Provincia de Ciudad Real.

175. Cartero de Agudo, con 187,50 pesetas.
 176. Idem de Alameda de Cervera, con 1.000.
 177. Idem de Puebla de Don Rodrigo, con 350.
 178. Idem de Zancara, con 1.250.
 179. Idem de Alcubillas, con 250.
 180. Idem de Navalpino, con 250.
 181. Idem de Valdemanco, con 365.
 182. Idem de Vereda, con 750.
 183. Peatón de Campo de Criptana a la estación (1.ª expedición), con 1.250.
 184. Idem de Campo de Criptana la estación (2.ª expedición), con 1.250.
 185. Idem de Argamasilla de Calatrava a la estación, con 750.
 186. Idem de Chinlón a Almadén, con 750.
 187. Idem de Almadén a Seceruela (2.ª expedición), con 750.
 188. Idem de Almodóvar del Campo a Villamayor de Calatrava, con 1.000.
 189. Idem de Viso del Marqués a la estación de Almuradiel, con 750.
 190. Idem de Luciana a La Puebla de Don Rodrigo (3.ª expedición y en caballería), con 1.500.
 191. Idem de Malagón a Los Cortijos, con 650.
 192. Idem de Mestanza a Solana del Pino, con 875.
 193. Idem de Piedrabuena a Arroba (2.ª expedición), con 1.500.
 194. Idem de Puertollano a Mestanza, con 1.250.
 195. Idem de Socuéllamos a la estación (en caballería), con 1.500.

Provincia de Córdoba.

196. Cartero de la Sierra de Montoro (segunda expedición), con 1.000 pesetas.
 197. Idem de Luque, con 600.
 198. Idem de Rivera Baja o de un Juan, con 750.
 199. Idem de Conquista, con 625.
 200. Idem de Granja, con 365.
 201. Idem de la Sierra de Montoro (1.ª expedición), con 1.000.
 202. Idem de El Tejar, con 365.
 203. Idem de Zambra, sin sueldo.
 204. Idem de Doña Mencía, con 500.
 205. Idem de Isla del Obispo, con 365.
 206. Idem de la Sierra de Montoro (3.ª expedición), con 1.000.
 207. Peatón de Hornachuelos a San Calixto, con 1.000.

Provincia de Coruña

208. Cartero de Coiros, con 365 pesetas.
 209. Idem de Osedo (Ayuntamiento Sada), con 365.
 210. Idem de Cabalar (Ayuntamiento Capela), con 400.
 211. Idem de Corujón, con 500.
 212. Idem de Hospital de Orbigo, con 365.
 213. Idem de Puerto de Carifio, con 365.
 214. Idem de Puerto del Son, con 250.
 215. Idem de Abelleita, con 456,25.
 216. Idem de Ousóño, con 200.
 217. Idem de Sedes, con 250.
 218. Idem de Baltar, con 200.
 219. Idem de Cabañas, con 456,25.
 220. Idem de Campo del Hospital, con 350.
 221. Idem de Eiroa, sin sueldo.
 222. Idem de Esteiro, con 250.
 223. Idem de Mañón, con 200.
 224. Idem de Outes, con 250.
 225. Idem de Puente Carreira, con 365.
 226. Idem de Seijas, con 312,50.
 227. Idem de Bustelo (Ayuntamiento Dumbria), sin sueldo.
 228. Idem de Lousame, con 250.
 229. Idem de Santa María de Urdilde, con 365.
 230. Idem de Aro (Ayuntamiento Negreira), con 300.
 231. Idem de Fontelo, con 365.
 232. Idem de Insúa, con 750.
 233. Idem de Postmarcos (Ayuntamiento Puebla Caramiñal), con 365.
 234. Idem de Puerto de Redes, con 365.
 235. Idem de Rapadoiro, con 250.
 236. Idem de Salto, con 250.
 237. Idem de Serantes, con 250.
 238. Peatón de Carballo a Cesullas (en caballería), con 1.500.
 239. Idem de la parada del tranvía de Coruña a Sada a la estafeta de Sada, con 400.
 240. Idem de Carballo a Razo, con 750.
 241. Idem de Touro a Quintos, con 400.
 242. Idem de Carballo a Rapadoiro, con 750.

Provincia de Cuenca.

243. Cartero de Rubielos Bajos, con 365 pesetas.
 244. Idem de Vindel, con 750.
 245. Idem de Barchin del Hoyo, con 650.
 246. Idem de Jabalera, con 365.
 247. Peatón de Priego a Cañizares, con 781,25.
 248. Idem de Salinas del Manzano a Zafrilla, con 1.187,50.
 249. Idem de Cuevas de Velasco a Ventosa, con 600.
 250. Idem de Iniesta a Ledaña, con 750.

Provincia de Gerona.

251. Cartero de Crespiá, con 250 pesetas.
 252. Idem de Darnius, con 250.
 253. Idem de Plá de la Roca, sin sueldo.

254. Cartero de Agullana, con 250.
 255. Idem de San Antonio de Calonge, con 187,50.
 256. Idem de San Jordi Desvalls, con 750.
 257. Idem de Juznet, con 365.
 258. Idem de Sala, con 150.
 259. Idem de Begudá, con 250.
 260. Idem de Bonmati, sin sueldo.
 261. Idem de Llofriú, sin sueldo.
 262. Idem del Pasteral, sin sueldo.
 263. Idem de Puente Mayor, sin sueldo.
 264. Idem de Sils, con 456,25.
 265. Idem de Vall-Llobregá, sin sueldo.
 266. Idem de Vilanova de la Muga, con 365.
 267. Idem de Vilanna, sin sueldo.
 268. Peatón de San Lorenzo de la Muga a Albañal, con 365.
 269. Idem de Torreella de Montgri a Estartit, con 500.
 270. Idem de Figueras a los caseríos situados en el extrarradio, con 1.000.
 271. Idem de Figueras a Cistella, con 625.
 272. Idem del extrarradio de Gerona, con 1.500.
 273. Idem del extrarradio de Gerona, con 1.500.

Provincia de Granada.

274. Cartero de Piñar, con 187,50 pesetas.
 275. Idem de Polopos, con 456,25.
 276. Idem de Guejar-Sierra, con 187,50.
 277. Idem de Soportujar, con 250.
 278. Idem de Zójar (Balneario de), con 305.
 279. Idem de Turón, con 187,50.
 280. Idem de Moclin, sin sueldo.
 281. Idem de Valor, con 250.
 282. Idem de Huertapelayo, con 1.000.
 283. Peatón de Motril a la Garnatilla, con 500.
 284. Idem de Cullar de Baza a Matian, con 750.
 285. Idem de Moreda a la estación, con 1.000.
 286. Idem de Durcal a Conchar, con 365.
 287. Idem de Motril a Gualchos, con 739,02.
 288. Idem de Orgiva a Capileira, con 1.000.

Provincia de Guadalajara.

289. Cartero de Paredes, con 250 pesetas.
 290. Idem de Torete, con 600.
 291. Idem de Fontanar, con 312,50.
 292. Idem de Alcuneza, con 750.
 293. Peatón de Alcuneza a Torre-cilla del Ducado, con 700.
 294. Idem de Humanes a Matarrubia, con 968,75.
 295. Idem de Jadraque a la estación, con 750.
 296. Idem de Guadalajara a Lupiana, con 1.400.
 297. Idem de Taracena a Valdeavellano, con 1.100.
 298. Idem de Pobo (El) a Tordesinos, con 625.

299. Peatón de Molina de Aragón o Aldehuela, con 500.

Provincia de Guipúzcoa.

300. Cartero de Abistur, con 300 pesetas.
 301. Idem de Anguiozar, sin sueldo.
 302. Idem del Barrio de Loyola, con 500.
 303. Idem de Urnieta, con 200.
 304. Idem de Vidania, con 300.
 305. Peatón de Villafranca de Oria a Isasondo, con 500.
 306. Idem de Astigarraga a Hernani, con 200.
 307. Idem de Tolosa a Alquiza, con 500.
 308. Idem de Beasain a Machinventa, con 1.350.
 309. Idem de San Sebastián a Monte Igueldo, con 800.
 310. Idem de Hernani a la estación, con 750.
 311. Mozo de carga de Correos en Irún, con 1.500. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 98 de esta relación.

Provincia de Huelva.

312. Cartero de Cañaveral de León, con 187,50 pesetas.
 313. Idem de Minas de Cala, con 365.
 314. Peatón de Aracena a Umbría, con 812,50.
 315. Idem de Puebla de Guzmán a Alosno, con 600.
 316. Idem de Moguer a Lucena del Puerto, con 500.

Provincia de Huesca.

317. Cartero de Aratores, con 500 pesetas.
 318. Idem de Bernues, con 1.150.
 319. Idem de Lacort, con 187,50.
 320. Idem de Loarre, con 700.
 321. Idem de Martés, con 625.
 322. Idem de Panillo, con 187,50.
 323. Idem de Guaso, con 250.
 324. Idem de Serué, con 600.
 325. Idem de Valcarcar, con 200.
 326. Mozo de carga de Correos en Huesca, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de 40 años.
 327. Peatón de Huesca a Cuarte, con 900.
 328. Idem de Monzón a la estación, con 1.400.
 329. Idem de Castillorroy a Baldehou, con 600.
 330. Idem de Anzánigo a Bentue, con 875.
 331. Idem de Argavieso a Alcalá del Obispo, con 500.
 332. Idem de Ballestar de Flumen a Tierz, con 500.
 333. Idem de Bonansa a Pont de Suert, con 581,25.
 334. Idem de Castillarnelo a la carretera, con 250.
 335. Idem de Fañanas a la carretera, con 100.
 336. Idem de Huerta de Vere a la carretera, con 250.

337. Peatón de Huesca a Ayera (primera expedición), con 1.000.
 338. Idem de Ola a la carretera, con 200.
 339. Idem de Pozan de Vero a la carretera, con 250.
 340. Idem de Pueyo de Fañanas a la carretera, con 100.

Provincia de Jaén.

341. Cartero de Frailes, con 250 pesetas.
 342. Idem de Torres de Albanchez, con 750.
 343. Idem de Santa Cristina, con 500.
 344. Idem de Espeluy, con 1.500.
 345. Idem de Hinojares, con 750.
 346. Idem de la estación de Baeza, con 1.250.
 347. Idem de Lendinez, con 365.
 348. Peatón de Arjona a Escasueta, con 456,25.

Provincia de León

349. Cartero de Lago de Carucedo, con 250 pesetas.
 350. Idem de Turienzo de Castañero, con 500.
 351. Idem de Pedrún, con 500.
 352. Idem de Porquero de Cepeda, con 150.
 353. Idem de Villadongos, con 500.
 354. Idem de la estación de Bemibre, con 750.
 355. Idem de Barrientos, con 600.
 356. Idem de Castrillo de las Piedras, con 500.
 357. Idem de Luyago, con 125.
 358. Idem de la estación de Matallana de Vegacervera, con 500.
 359. Idem de San Adrián del Valle, con 500.
 360. Idem de Quintanilla de Sollamas, con 250.
 361. Idem de Villademor de la Vega, con 187,50.
 362. Mozo de carga de Correos en León, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
 363. Peatón de León a Vilecha, con 500.
 364. Idem de La Vecilla a la estación, con 1.000.
 365. Idem de La Beñeza a Palacios de Valduerna, con 750.
 366. Idem de Burgo-Ranero a Calzadilla de los Hermanitos, con 500.
 367. Idem de Oseja de Sajambre a Posada de Valdeón (segunda expedición), con 750.
 368. Idem de Valseco a Salentinos, con 500.
 369. Idem de Villamizar a Villamuño, con 550.
 370. Idem de Sahagún a Gordaliza del Pino, con 500.
 371. Idem de Valdelugueros a Arintero, con 450.
 372. Idem de La Bañera a Castillo de San Pelayo, con 750.
 373. Idem de Matallana de Vegacervera (estación de) a La Valcuerva, con 500.

374. Peatón del extrarradio de Ponferrada, con 1.500.
 375. Idem de Sobrado a Viariz, con 750.

Provincia de Lérida.

376. Cartero de Guisona, sin sueldo.
 377. Idem de Asentin, con 125 pesetas.
 378. Idem de Baldomá, con 250.
 379. Idem de Espot, con 150.
 380. Idem de Alcanó, con 125.
 381. Idem de Llavorsy, con 250.
 382. Idem de Fuliola, con 625.
 383. Idem de Hos de Civis, con 750.
 384. Idem de Peramola, con 1.000.
 385. Idem de Ciutadilla, con 365.
 386. Mozo de carga de Correos, en Lérida, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección General en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de 40 años.
 387. Peatón de Bellpuig a la estación férrea de dicho punto, con 1.000.
 388. Idem de Cervera a Montornés, con 1.300.
 389. Idem de Guisona a Florejachs, con 375.
 390. Idem de Seo de Urgel a Abrahán, con 950.
 391. Idem de Seo de Urgel a Becarán, con 687,50.
 392. Idem de Solsona a Freixinet de Riner, con 562,50.
 393. Idem de Tremp a Aren (Primer peatón), con 1.100.

Provincia de Logroño.

394. Cartero de Aldeanueva de Ebro, con 375 pesetas.
 395. Idem de Ausejo, con 400.
 396. Idem de San Asensio, con 365.
 397. Idem de Alberite, con 375.
 398. Idem de Mansilla de la Sierra, con 365.
 399. Idem de Autol, con 500.
 400. Idem de Santa María en Cameros, con 365.
 401. Idem de Cihuri, sin sueldo.
 402. Peatón del extrarradio de Logroño, con 1.500.
 403. Idem de Cirueña a Gallinero de Rioja, con 365.
 404. Idem de Haro a Labastida, con 1.500.
 405. Idem de Navarrete a Sotés, con 437,50.
 406. Idem de Villarroya a Minas de Turruncun, con 365.

Provincia de Lugo.

407. Cartero de Judan, con 456,25 pesetas.
 408. Idem de Muja (Parroquia de Santa María), sin sueldo.
 409. Idem de Mudin, con 250.
 410. Idem de Salcedo (Ayuntamiento Puebla Brollón), con 500.
 411. Idem de Villamarin (Parroquia de San Félix), con 700.
 412. Idem de Aguada (Ayuntamiento Carballedo), sin sueldo.

413. Cartero de Asma (Ayuntamiento Carballedo), sin sueldo.
 414. Idem de Cangas, con 250.
 415. Idem de Cornes, sin sueldo.
 416. Idem de Cuadramon, con 365.
 417. Idem de Espiñeira, sin sueldo.
 418. Idem de Gerdiz, con 250.
 419. Idem de Pedraza, con 365.
 420. Idem de Penas, con 250.
 421. Idem Adelan, con 250.
 422. Idem de Belesar, con 600.
 423. Idem de Carballido (Fonsagrada), con 187,50.
 424. Idem de Guitiriz, con 250.
 425. Idem de Layosa, con 125.
 426. Idem de Martiñan, con 250.
 427. Idem de Laña (La), con 600.
 428. Idem de Riopedroso (Chantada), con 250.
 429. Idem de Santa Cecilia, con 250.
 430. Idem de Santa María Alta, con 200.
 431. Idem de Seoane (Caurel), con 250.
 432. Idem de Veiga (La), con 250.
 433. Idem de Freijo (Ayuntamiento Samos) con 365.
 434. Idem de San Pedro del Río, con 200.
 435. Idem de Burela, sin sueldo.
 436. Idem de Cuesta (Ayuntamiento Billalba), con 700.
 437. Idem de Quintela, sin sueldo.
 438. Peatón de Chantada a Múndin, con 750.
 439. Idem de Becerrá a Villanueva (segunda expedición en caballería), con 1.250.
 440. Idem de Lagoa a Oiras, con 600.
 440. Idem de San Román de Villaeastrofe a Rua, con 400.
 442. Idem de La Lastra a San Pedro del Río, con 500.
 443. Idem de Piedrafitá a Baralla, con 625.

Provincia de Madrid.

444. Cartero de Fuente el Saz, con 625 pesetas.
 445. Idem de Mejorada del Campo, con 365.
 446. Idem de la barriada de Moratalaz, con 475.
 447. Idem de La Cabrera, con 250.
 448. Idem de Collado-Mediano, con 500.
 449. Idem de Morazarzal, con 800.
 450. Idem de El Plantío, con 456,25.
 451. Idem de Tielmes, con 456,25.
 452. Idem de Villamanta, con 500.
 453. Idem de El Porcal, con 250.
 454. Idem de Pinto, con 500.
 455. Peatón de Cercedilla a la estación, con 1.000.
 456. Idem de Collado-Mediano a Guadarrama, con 750.
 457. Idem de Móstoles a Arroyomolinos, con 750.
 458. Idem de Buitrago a Navarredonda, con 656,25.
 459. Idem de Galapagar a estación de Torrelozanes, con 800.
 460. Idem de Loeches a Torrejón de Ardoz, con 1.000.

- 860. Tres guardas de campo a pesetas 1.095 (1.ª categoría).
- 861. Ayuntamiento de Nules.—Oficial 1.º de la secretaría, con 2.000 pesetas y 500 para casa-habitación (3.ª categoría).
- 862. Ayuntamiento de Sierra-Encarcerán.—Dos guardas municipales a 500 pesetas (1.ª categoría).
- 863. Vigilante nocturno o sereno, con 450 pesetas (1.ª categoría).
- 864. Dos alguaciles del Ayuntamiento a 375 pesetas (1.ª categoría).
- 865. Encargado del reloj público, con 75 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.
- 866. Ayuntamiento de Onda.—Vigilante diurno, con 4,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

Provincia de Ciudad Real.

- 867. Diputación provincial de Ciudad Real.—Celador del Hospicio, con 863 pesetas (2.ª categoría).
- 868.—Juzgado municipal de La Solana.—Alguacil sin sueldo, derechos de arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.
- 869. Juzgado municipal de Membrilla.—Alguacil sin sueldo, derechos de arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.
- 870. Juzgado municipal de San Carlos del Valle.—Alguacil sin sueldo, derechos de arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.
- 871. Juzgado municipal de Villarta de San Juan.—Alguacil sin sueldo, derechos de arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.
- 872. Juzgado municipal de las Labores.—Alguacil sin sueldo, derechos de arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.
- 873. Ayuntamiento de Mestanza. Guarda municipal a pie, con 400 pesetas (1.ª categoría).
- 874. Ayuntamiento de Puertollano.—Cuatro Agentes de Policía diurna a 1.825 pesetas (2.ª categoría). No exceder de la edad de 45 años.
- 875. Dos agentes de Policía nocturna a 1.825 pesetas (2.ª categoría). No exceder de la edad de 45 años.
- 876. Dos guardas de Paseos y jardines a 1.277,50 pesetas (1.ª categoría). No exceder de la edad de 45 años.

Provincia de Córdoba.

- 877. Ayuntamiento de Montilla.—Guardia municipal, con 4,50 pesetas de jornal (2.ª categoría).
- 878. Ayuntamiento de Cabra.—Ordenanza, con 1.277,50 pesetas (primera categoría).
- 879. Tres guardias municipales a 1.277,50 pesetas (2.ª categoría). Tener la talla mínima de 1,677 metros.

- 880. Jardinero, con 1.825 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de jardinería.
- 881. Peón Agrícola del Paseo, con 1.095 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de jardinería.
- 882. Peón limpieza vía pública, con 1.095 pesetas (1.ª categoría).
- 883. Ayudante limpieza, con pesetas 547,50 (1.ª categoría).

Provincia de La Coruña.

- 884. Diputación provincial de La Coruña.—Peón caminero, agregado a carretera provincial de Armuño a ada, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría).
- 885. Enfermero del Hospital provincial de Santiago de Compostela, con 1.000 pesetas y ración diaria (primera categoría).
- 886. Ayuntamiento de Arteijo.—Auxiliar-mecanógrafo de la secretaría, con 750 pesetas (2.ª categoría). Poseer conocimientos de mecanografía.
- 887. Ayuntamiento de Negreira.—Alguacil-portero, con 1.250 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Cuenca.

- 888. Diputación provincial de Cuenca.—Ugier conserje, con 2.000 pesetas y casa-habitación, en el Palacio provincial (2.ª categoría).
- 889. Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.—Auxiliar de Secretaría, con 800 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Gerona.

- 890. Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Gerona.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de arancel (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.

Provincia de Granada.

- 891. Diputación provincial de Granada.—Ordenanza de la Administración del Hospital de San Juan de Dios, con 750 pesetas y ración condimentada para consumir en dicho Establecimiento. (1.ª categoría).
- 892. Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Baza.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de arancel. (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.
- 893. Ayuntamiento de Orce.—Guarda temporero de la Vega, con 2,50 pesetas de jornal desde el mes de mayo a octubre, ambos inclusive, cuyas fechas prestará sus servicios. (1.ª categoría).

Provincia de Huelva.

- 894. Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—Guardia municipal nocturno, con 5,00 pesetas de jornal (primera categoría).
- 895. Guardia municipal diurno, con 5,25 pesetas de jornal. (2.ª categoría).

- 896. Guardia municipal diurno, con 1.916,25 pesetas. (2.ª categoría).

Provincia de Huesca.

- 897. Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Barbastro.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de arancel. (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.
- 898. Ayuntamiento de Castejón de Monegros.—Vigilante nocturno, con 400 pesetas. (1.ª categoría).
- 899. Ayuntamiento de Terdieta.—Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. (1.ª categoría.)

Provincia de Jaén.

- 900. Ayuntamiento de Alcaudete. Guarda municipal de campo, con pesetas 1.250. (1.ª categoría).
- 901. Sereno municipal, con 1.100 pesetas. (1.ª categoría).
- 902. Ayuntamiento de Baeza.—Tres barrereros a 1,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría).
- 903. Ayuntamiento de Bedmar.—Cuatro guardas de campo a 720 pesetas. (1.ª categoría).
- 904. Dos guardas de Policía urbana a 900 pesetas. (1.ª categoría).
- 905. Sepulturero, con 720 pesetas. (1.ª categoría).
- 906. Ayuntamiento de Jimena.—Alguacil-portero del Ayuntamiento, con 550 pesetas. (1.ª categoría).
- 907. Ayuntamiento de Jamilena.—Inspector de Policía, con 820 pesetas (2.ª categoría).
- 908. Fiel del Matadero, con 90 pesetas (1.ª categoría).
- 909. Conserje del Cementerio, con 547,50 pesetas. (1.ª categoría).
- 910. Ayuntamiento de Navas de San Juan.—Inspector de Policía, con 1.000 pesetas. (3.ª categoría).

Provincia de Logroño.

- 911. Ayuntamiento de Huercanos. Guarda municipal, con 1.095 pesetas. (1.ª categoría).
- 912. Alguacil-guarda del término municipal, con 730 pesetas más el importe de los bandos particulares. (1.ª categoría).

Provincia de Lugo.

- 913. Audiencia provincial de Lugo.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de arancel. (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.
- 914. Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Becerreá.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de arancel. (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.
- 915. Portero del Ayuntamiento, con 900 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Madrid.

- 916. Diputación provincial de Madrid.—Oficial pintor de las cuadrillas

permanentes de obras provinciales, con 6,25 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de poseer conocimientos del oficio.

917. Ayuntamiento de Madrid.—Veinte guardias de Policía urbana de Infantería a 8,00 pesetas de jornal. (2.ª categoría). No exceder de la edad de 35 años, tener la estatura mínima de 1,670 metros y acompañar certificado de antecedentes penales.

918. Peón suelto del servicio de aguas potables y residuarias, con pesetas 6,50 de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

919. Peón cargador del servicio de aguas potables y residuarias, con 6,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

920. Dos suplentes alcantarillas del servicio de aguas potables y residuarias a 6,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

921. Guarda del servicio de aguas potables y residuarias, con 6,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

922. Peón hornos incineración del servicio de limpieza, con 6,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

923. Tres guardas de parques y jardines a 6,50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

924. Peón fijo de Vías Públicas del ensanche, con 6,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

925. Tres peones Camineros de Vías públicas del interior a 6,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

926. Mozo mercado matadero, con 7,00 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

927. Ayuntamiento de Carabanchel bajo.—Barrendero, con 5,00 pesetas diarias. (1.ª categoría).

928. Ayuntamiento de Leganés.—Serenos municipal, con 4,00 pesetas de jornal, teniendo además de la obligación de prestar sus servicios de vigilancia nocturna durante seis horas, la de trabajar dos horas diarias en las obras de la Villa, designadas por la Alcaldía. (1.ª categoría).

929. Ayuntamiento de Navas del Rey.—Alguacil, con 400 pesetas (primera categoría).

Provincia de Málaga.

930. Juzgado municipal de Cútar. Alguacil sin sueldo, derechos de arancel. (2.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.

931. Ayuntamiento de Málaga.—Guarda vigilante de 5.ª clase para la recaudación de arbitrios, con 5,50 pesetas diarias. (2.ª categoría). Acompañar certificado de anteceden-

tes penales y no exceder de la edad de 50 años.

932. Dos guardas municipales de segunda clase a 8,00 pesetas diarias. (2.ª categoría). No exceder de la edad de 35 años y tener la talla mínima de 1,670 metros.

933. Jardinero del Hospital civil, con 5,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales. No exceder de la edad de 35 años y poseer conocimientos prácticos de jardinería.

934. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.—Inspector de la Guardia municipal, con 1.750 pesetas. (3.ª categoría).

935. Auxiliar escribiente de la Secretaría municipal, con 1.750 pesetas. (3.ª categoría).

936. Ayuntamiento de Cómputa.—Alguacil-portero, con 1.108 pesetas. (2.ª categoría).

937. Tres guardias municipales de Campo, a 1.108 pesetas. (1.ª categoría).

938. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.—Guardia municipal, con 1.100 pesetas. (2.ª categoría).

939. Sepulturero y pregonero municipal, con 450 pesetas más los derechos de enterramientos y aperturas y cierres de nichos. (1.ª categoría).

Provincia de Murcia.

940. Diputación provincial de Murcia.—Dos mecánicos conductores de automóviles a 2.000 pesetas (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el carnet de conductor y de conocimientos de mecánica.

941. Dos mozos de laboratorios a 2.000 pesetas. (1.ª categoría).

942. Ayuntamiento de Cartagena. Guardia municipal diurno, con 5,50 pesetas de jornal. (2.ª categoría).

943. Peón fontanero, con 5,50 pesetas de jornal. (1.ª categoría). Acreditar poseer conocimientos de fontanería.

944. Barrendero con 5,50 de jornal. (1.ª categoría).

945. Ayuntamiento de Jumilla.—Alguacil del Ayuntamiento con 1.500 pesetas. (2.ª categoría).

946. Dos guardias municipales a 1.500 pesetas. (2.ª categoría).

947. Guardia encargado del depósito municipal con 1.315 pesetas (primera categoría).

948. Cuatro serenos a 700 pesetas. (1.ª categoría).

949. Peón de paseos con 1.260 pesetas. (1.ª categoría).

950. Dos guardas de montes con 1.315 pesetas. (1.ª categoría).

951. Dos peones de limpieza con 3,50 pesetas diarias. (1.ª categoría).

Provincia de Orense.

952. Diputación provincial de Orense.—Peatón caminero de Sevilla a Celanova (primer trozo) con 1.095 pesetas. (1.ª categoría).

953. Juzgado municipal de Chandreja de Queija.—Alguacil portero sin sueldo, derechos de arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.

Provincia de Palencia.

954. Ayuntamiento de Respanda de la Peña.—Alguacil con 550 y 100 pesetas por la vigilancia del depósito de presos. (1.ª categoría).

Provincia de Pontevedra

955. Diputación provincial de Pontevedra.—Peón caminero de Noalla a Caldas, kilómetros del 4 al 9, con 3,25 pesetas de jornal. (1.ª categoría). No exceder de la edad de 40 años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

956. Peón caminero de Arcade a Puenteareas, kilómetros del 1 al 5, con 3,25 pesetas de jornal. (1.ª categoría). No exceder de la edad de 40 años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

957. Peón caminero de Cañiza a la estación de Pousa (Creciente), de los kilómetros 12 al 16, con 2,25 pesetas de jornal (1.ª categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

958. Juzgado de primera instancia e instrucción de La Estrada.—Alguacil con 1.750 pesetas y derechos de arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.

Provincia de Salamanca.

959. Diputación provincial de Salamanca.—Mozo desinfectador y ayudante del conductor del automóvil del Instituto provincial de Higiene con 1.500 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de conducción de automóviles y del manejo de aparatos de desinfección.

960. Juzgado de primera Instancia e instrucción de Ciudad Rodrigo.—Alguacil con 1.000 pesetas y derechos de arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

961. Juzgado municipal de Ciudad Rodrigo.—Alguacil sin sueldo, derechos de arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

962.—Ayuntamiento de Sanfelices de los Gallegos.—Guarda de la dehesa y campo, con 456,25 pesetas (primera categoría).

Provincia de Santander

963. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Auxiliar de secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

Provincia de Segovia.

964. Ayuntamiento de Segovia.—Dependiente de arbitrios, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

965. Oficial matarife, con 4,50 pesetas diarias (segunda categoría). Poseer conocimientos propios del cargo.

Provincia de Sevilla.

966. Ayuntamiento de Constantina.—Guardia municipal nocturno, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Provincia de Tarragona

967. Juzgado municipal de Corbera.—Alguacil sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

968. Ayuntamiento de Vilaplana. Alguacil, portero, encargado del alumbrado público, barrendero encargado de la limpieza del Ayuntamiento y pregonero, con 300 pesetas (primera categoría).

969. Ayuntamiento de Cherta.—Oficial de secretaría con 1.825 (tercera categoría).

970. Ayuntamiento de Freginals. Guardia municipal y peón caminero con 740,80 (primera categoría).

971. Ayuntamiento de Pauls.—Administrador de arbitrios y tasas, con el 5 por 100 de las cantidades que se ingresen en Depositaria, como premio de cobranza (tercera categoría). Fianza de 1.000 pesetas.

Provincia de Teruel.

972. Ayuntamiento de Villa de Gargallo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 300 pesetas (primera categoría).

Provincia de Toledo.

973. Diputación Provincial de Toledo.—Enfermero del Hospital de la Misericordia, con 1.550 pesetas (primera categoría).

974. Ayuntamiento de Camarenilla.—Alguacil del Ayuntamiento, con 200 pesetas (primera categoría).

975. Ayuntamiento de Los Navalmorales.—Mecanógrafo de la Secretaría, con 600 pesetas (segunda categoría). Saber escribir a máquina y hacerlo a manó con toda corrección.

976. Ayuntamiento de Pueblanueva.—Oficial de Secretaría, con 2.050 pesetas anuales cobradas por meses vencidos (tercera categoría).

977. Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.—Guarda municipal, con 912 pesetas (primera categoría).

978. Ayuntamiento de Albarreal de Tajo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas (primera categoría).

979. Guarda municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

Provincia de Valencia.

980. Juzgado municipal del distrito del Mercado de Valencia.—Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

981. Ayuntamiento de Benetuser.—Alguacil-pregonero, con obligación de hacer la limpieza del Ayuntamiento,

con 1.500 pesetas y 50 pesetas como encargado del Depósito municipal de presos (primera categoría).

982. Vigilante nocturno, con 225 pesetas, con obligación de estar al frente del cementerio ejerciendo de sepulturero, por lo que cobrará 100 pesetas y emolumentos consignados en las ordenanzas municipales (primera categoría).

983. Ayuntamiento de Camporrobles.—Vigilante nocturno, con 365 pesetas (primera categoría).

984. Ayuntamiento de Tabernes de Valldina.—Cabo de guardias municipales con 2.000 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Valladolid

985. Diputación provincial de Valladolid.—Capataz inspector con pesetas 1.725,66 (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

986. Dos peones camineros a pesetas 912,50 (primera categoría).

987. Dos enfermeros del Hospital provincial, a 1.250 (primera categoría).

988. Vigilante del Manicomio provincial, con 576 (primera categoría).

989. Audiencia territorial de Valladolid.—Alguacil con 1.750 y derecho de arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el núm. 828 de esta relación.

990. Ayuntamiento de Tudela de Duero.—Serenos y voz pública, con 998,75 (primera categoría).

991. Peón urbano y sepulturero, con 1.003,75 (primera categoría).

Provincia de Vizcaya.

992. Ayuntamiento de Arzetia.—Vigilante del Ayuntamiento, con 500 (primera categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años y hablar el dialecto vascongado.

993. Ayuntamiento de Besauri.—Conductor mecánico del camión-basculante del servicio de limpieza pública, con 2.920 (primera categoría). No exceder de la edad de cuarenta años, acompañar certificado de poseer el carnet de conductor y conocimientos de mecánica y de fontanería, y será indispensable vivir dentro del término municipal.

994. Ayuntamiento de Guernica y Luno.—Ordenanza en el Cuerpo de la guardia municipal, con 2.005 pesetas y casa-habitación (primera categoría). Fianza de 2.000 pesetas, por ser una de sus obligaciones la cobranza de recibos e impuestos.

995. Ayuntamiento de San Salvador del Valle.—Dos guardas recaudadores de arbitrios, a 2.750 (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y fianza de 1.600 pesetas.

Provincia de Zamora.

996. Ayuntamiento de Castroverde de Campos.—Alguacil del Ayuntamiento, con 500 pesetas (primera categoría).

997. Ayuntamiento de Coreses.—Guarda municipal, con 730 (primera categoría).

Instrucciones que se otorgan.

Serán condiciones precisas para poder solicitar las vacantes anteriormente anunciadas, además de las particulares que tenga señaladas cada una de ellas, las generales que a continuación se detallan:

1.ª Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de treinta y cinco los de activo servicio ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados, a excepción de los que estén comprendidos en el artículo 24 del Reglamento. Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

2.ª Acreditar buena conducta, no haber sido expulsado del servicio militar ni tener nota desfavorable sin invalidar; haber cumplido la primera situación del servicio activo y prestado servicio precisamente en filas por lo menos cinco meses, a excepción de los inutilizados a los que no se exige tiempo de permanencia.

3.ª Haber sido calificado por sus méritos y servicios militares con anterioridad a la petición de destino, a excepción de los que se encuentran en servicio activo, toda vez que éstos han de ser calificados cada vez que soliciten vacante en los concursos.

A los efectos de esta condición se entenderá que están calificados todos los que hayan tomado parte en concursos anteriores y no haya sido rechazada su petición por faltas en sus documentaciones, y sin perjuicio de que pueda ser solicitada nueva calificación por los que tuvieren abonos de campaña.

Modo de solicitar la calificación de méritos y servicios que han de preceder a la petición de destino.—La calificación de servicios militares puede ser solicitada en todo tiempo, sujetándose en lo que a documentación y conducto se refiere a lo que se preceptúa en los apartados siguientes:

a) INDIVIDUOS QUE NO ESTEN EN EL SERVICIO ACTIVO Y RESIDAN DENTRO DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRE EL REGIMIENTO O UNIDAD DE RESERVA A QUE PERTENEZCAN.

La solicitarán por una sola vez en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, reintegrada con timbre de 8.ª clase y provincial, acompañando una copia extendida en papel de 8.ª clase y timbre provincial de la página 8.ª de su cartilla militar; pase de su situación o licencia absoluta, y autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, y cédula personal, cuya instancia, documentada en esta forma, entregará para su curso al Jefe de su Cuerpo. Este tomará nota de la cédula y archivará la copia del pase y uniendo a la instancia un estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la

filiación, las remitirá directamente a esta Junta.

b) INDIVIDUOS QUE RESIDAN FUERA DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRE SU CUERPO O UNIDAD DE RESERVA A QUE ESTEN AFECTOS.

Formularán la instancia en la misma forma dicha anteriormente, acompañando copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta, debidamente reintegrada con póliza de 8.ª clase y timbre provincial, autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, y la entregarán a la Autoridad militar, Alcalde o Cónsul, en su caso, en cuyo centro se tomará

nota de la cédula personal, y la instancia así documentada la cursarán directamente al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca el individuo, remitiendo dicho Jefe, directamente a esta Junta, la misma documentación prevenida en el apartado a).

c) INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO.

Como varía constantemente su calificación por razón de encontrarse en el servicio activo, cada vez que pida destino, acompañarán los Jefes de Cuerpo, a las papeletas de petición de destino, una demostración de servicios y dos copias de la filiación.

Los Jefes de Cuerpo se sujetarán en un todo al formulario núm. 1 que señala el Reglamento de 22 de enero de este año (C. L., apéndice núm. 1), para el resumen de servicios, teniendo muy presente las observaciones que figuran en el citado formulario.

Forma de solicitar los destinos anunciados.—Los destinos se solicitarán en doble papeleta, redactada con arreglo al modelo que figura a continuación, y reintegrada por los que están en servicio activo, con un timbre póliza de 9.ª clase cada una, y por los de las restantes situaciones, una con una póliza de 8.ª clase y timbre provincial, y la otra sólo con póliza de 9.ª clase.

DESTINOS PÚBLICOS

(Timbre correspondiente.)

CONCURSO DEL MES DE

Primer apellido.....
Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm. y domiciliado en..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la «Gaceta», y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

Fecha y firma,

Estas papeletas se entregarán por los interesados a los Jefes de su Cuerpo, los que estén en activo, y todos los demás al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al respaldo sobre la conducta del peticionario y la cursarán sin demora a esta Junta directamente, acompañando todos los documentos que presenten los mismos y dándoles un resguardo en que además conste la fecha de la presentación.

Documentos que acompañarán a las papeletas de petición.—Los que en el anuncio de las vacantes que soliciten se señalen como condición indispensable, más los certificados que a continuación se expresan en los casos que corresponda.

Inutilizados.—Certificado de aptitud física.

Acompañarán por una vez a su petición, certificado de aptitud física en que conste pueden desempeñar los destinos que soliciten, expedido por el Tribunal Médico Militar, a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento.

Certificados de suficiencia.—Los que aspiren a obtener destino de 2.ª o 3.ª categoría, y no hayan disfrutado el empleo de cabo o sargento respectivamente, o no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las Escuelas regimentales respectivas, deberán so-

licitar del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaban sus servicios, porque, en este caso, lo harán por su conducto), examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

Talla.—Para los que se exija esta condición, los certificados serán expedidos por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

Certificados en general en que los destinos que soliciten los exijan.—Serán expedidos por Centros o Establecimientos oficiales adecuados, o por técnicos matriculados en la materia objeto del certificado o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trata o similares, a excepción del primer caso, siempre serán visados por el Alcalde de Barrio o distrito. Estos certificados deberán ser reintegrados debidamente.

Las peticiones de estos certificados deberán hacerla los interesados con anticipación, a fin de que puedan acompañarlos en su día cuando tengan que solicitar destino.

Advertencias generales.

1.ª Quedarán fuera de concurso todas las peticiones de destino mal

documentadas o que tengan entrada en la Secretaría de la Junta, después del día siguiente al que se señala en el concurso, o sea el 20 de junio próximo, y los de fuera de la Península hasta el día 25, así como las de los individuos que no estuviesen ya calificados con anterioridad.

2.ª Las autoridades encargadas de cursar toda clase de peticiones referentes a los concursos, las cursarán sin demora para evitar perjuicios a los interesados, a excepción de aquellas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento y presentes instrucciones que devolverán a los interesados.

3.ª En cuanto se publique la propuesta provisional de adjudicación de destinos, los designados remitirán, antes del plazo de quince días, el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado a la petición del destino, cuyo certificado es requisito indispensable para unirlo a su expediente, advirtiéndoles que quedarán sin efecto sus destinos si no cumplen con este requisito.

4.ª Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta núm. 31). Madrid, 28 de mayo de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

461. Peatón de Santos de la Humosa a la estación de Meco, con 625.
 462. Idem de Madrid a El Pardo, con 2.000.
 463. Idem de San Fernando de Jarama a Coslada, con 500.
 464. Idem de Carabanchel Alto al Campamento, con 1.000.
 465. Idem de Torredolones a la estación, con 1.000.
 466. Mozo de carga de Correos, en Madrid, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección General en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de 40 años.
 467. Auxiliar de la Conservación del Palacio de Comunicaciones, con 2.000.

Provincia de Málaga.

468. Cartero de Alpandeire, con 500 pesetas.
 469. Idem de Valle-Niza, con 187,50.
 470. Idem de Guaro, con 312,50.
 471. Idem de Macharaviabla, con 500.
 472. Idem de Villanueva de la Concepción, con 750.
 473. Idem de Algarrobo, con 125.
 474. Idem de Almayate, con 187,50.
 475. Idem de Lagos y La Caleta, con 500.
 476. Idem de Almargen, con 187,50.
 477. Idem de Carratraca, con 1.350.
 478. Idem de Juscar, con 500.
 479. Idem de Pizarra, con 456,25.
 480. Idem de Totalán, con 750.
 481. Idem de Villanueva de Cauche, con 1.250.
 482. Peatón de Cómputa a Torre del Mar (en caballería), con 1.500.
 483. Idem de Pizarra a Alozaina, con 1.000.

Provincia de Murcia.

484. Cartero de El Beal, con 365 pesetas.
 485. Idem de Pozo Estrecho, con 500.
 486. Idem de Algezares, con 125.
 487. Idem del Balneario de Archena, con 250.
 488. Idem de Balsicas, con 456,25.
 489. Idem de Yechar, con 250.
 490. Idem de Los Alcázares, con 187,50.
 491. Peatón de Archena a Villanueva del Río Segura, con 500.
 492. Idem de Cartagena a La Unión, con 767,81.
 493. Idem de Bullas a Chaparral, con 700.
 494. Idem de Cartagena a Los Dolores, con 1.000.
 495. Mozo de carga de Correos, en Murcia, con 1.500. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección General en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de 40 años.

Provincia de Navarra.

496. Cartero de Bakaicoa, con pesetas 750.
 497. Idem de Anoz, con 600.
 498. Idem de la estación de Castejón (segunda expedición), con 1.250.
 499. Idem de Elío, con 100.
 500. Idem de Lacunza, con 750.
 501. Idem de Vidaurreta, con 100.
 502. Idem de Sumbilla, con 500.
 503. Idem de Berroeta, con 300.
 504. Idem de Labayen, con 150.
 505. Idem de Ciordia, con 250.
 506. Idem de Falces, con 125.
 507. Idem de Ainzoin, con 500.
 508. Idem Barriosuso, con 500.
 509. Peatón de Moriones a Gargailain, con 1.000.
 510. Idem de Pamplona a sus estaciones férreas del Norte, Plazaola y del Irati, con 1.500.
 511. Idem de Azagra a Calahorra, con 150.
 512. Idem de Pamplona a Camino de la Fuente, con 1.000.

Provincia de Orense.

513. Cartero de Piñeira de Arcos, con 200 pesetas.
 514. Idem de Piñeiro (Ayuntamiento Maside), con 365.
 515. Idem de Mosteiro (Ayuntamiento Carballino), con 365.
 516. Idem de Parada de Riveira, con 250.
 517. Idem de Souto (San Cristóbal), con 625.
 518. Idem de Brues (Ayuntamiento Boborás), con 365.
 519. Idem de Capedelo, con 750.
 520. Idem de Paljón (San Mauro), con 365.
 521. Idem de Regodeigón, con 250.
 522. Idem de Taboadela, con 187,50.
 523. Idem de Calvelo (Muñíos), con 365.
 524. Idem de Carracedo de la Sierra, con 365.
 525. Idem de Podentes (Ayuntamiento de La Bola), con 250.
 526. Idem de Quintás de la Barra, con 365.
 527. Idem de San Félix de Varón, con 365.
 528. Idem de Santa Marina del Puente, con 250.
 529. Idem de Torneiros, con 365.
 530. Idem de Videferre, con 200.
 531. Idem de Freijo (Ayuntamiento Villanueva), con 500.
 532. Idem de Mosteiro (Ayuntamiento de Ginzo), con 250.
 533. Idem de Armariz, con 250.
 534. Idem de Manzalbos, con 350.
 535. Idem de Palmas, con 365.
 536. Peatón de Blancos a Baltar, con 750.
 537. Idem de Ginzo de Limia a Blancos, con 750.
 538. Idem de Gudiña (La) a Seijo, con 600.
 539. Idem de Barbantes a Jubin, con 650.
 540. Idem de Viana del Bollo a Santa Marina del Puente, con 800.
 541. Idem de Celanova a Quintelq de Leirado, con 487,50.

542. Peatón de Barco de Valdeorras, a la estación (segunda expedición), con 700.
 543. Idem de Celanova a Banguesses, con 650.
 544. Idem de Rivadavia a la estación, con 1.500.
 545. Idem de Tameirón a la Gudiña, con 500.

Provincia de Oviedo.

546. Cartero de Alebia (Ayuntamiento Peñamellera), con 365 pesetas.
 547. Idem de Berrón, con 750.
 548. Idem de Cornolla, con 500.
 549. Idem de Carreña (Cabrales), con 312,50.
 550. Idem de Cuatrocaños de la Corredoira, con 1.250.
 551. Idem de Jaren, con 400.
 552. Idem de El Mazo, con 365.
 553. Idem de Omedo, con 365.
 554. Idem de Rozadas (Brimenes), con 250.
 555. Idem de San Esteban (Ayuntamiento Miranda), con 1.000.
 556. Idem de Santa Eugenia, con 456,25.
 557. Idem de Santa Eulalia de Oscos, con 350.
 558. Idem de Santiago de la Manjoya, con 365.
 559. Idem de Vidiago (Llanes), con 500.
 560. Idem de Vidriera (Ayuntamiento Llanera), con 365.
 561. Idem de Villa (Langreo), con 650.
 562. Idem de Villaloes, con 250.
 563. Idem de Cuaño Santa Ana, con 500.
 564. Idem de Las Caldas, con 550.
 565. Idem de Sames (Amieva), con 250.
 566. Idem de La Chavoia de Valladolid, con 125.
 567. Idem de Lada y La Venta, con 500.
 568. Idem de Lué, con 500.
 569. Idem de Santa Eulalia de Morcín, con 250.
 570. Idem de Riera de Covadonga, con 200.
 571. Idem de El Pedroso (Ayuntamiento de Villaviciosa), con 150.
 572. Peatón de Luarca a Los Rebollares, con 600.
 573. Idem de Moreda a Santibáñez, con 600.
 574. Idem de Novellana a Resillas, con 500.
 575. Idem de Oneta a Villayón, con 400.
 576. Idem de Pola de Allande a Santa Coloma, con 1.250.
 577. Idem de San Martín de Luiña a Llendepin, con 750.
 578. Idem de Santa Coloma a Montefurado, con 1.000.
 579. Idem de Tuña a Brañueta, con 700.
 580. Idem de Vega de Ribadeo a la estación de Porto, con 500.
 581. Idem de Vegadeo a Lagar, con 850.
 582. Idem de Villayón a Ponticiella (segunda expedición), con 1.500.
 583. Idem de Belmonte a Estaca, con 1.500.

584. Peatón de Cangas de Tineo a San Pedro de Collema, con 500.
 585. Idem de San Martín de Valledor a El Probo, con 750.
 586. Idem de Caravia (Colunga) a Caravia Alta, con 400.
 587. Idem de Gijón a Somió, con 600.
 588. Idem de Mieres a San Tirso, con 700.
 589. Idem de Mieres a Santa Rosa, con 800.
 590. Idem de San Andrés a Hueña de Urbies, con 750.
 591. Idem de Sanulano a Gallejos, con 500.
 592. Idem de Santillano a San Andrés de Turón, con 750.
 593. Idem de Pola de Allande a Noceda, con 1.200.
 594. Idem de Tineo a Obona (segunda expedición), con 600.
 595. Idem de Villatresmil a Trabazo, con 750.
 596. Idem de La Lelguera a la estación del Norte, con 1.000.
 597. Idem de Tineo a Obona (primera expedición), con 1.200.

Provincia de Palencia.

598. Cartero de Prádenos de Ojeda, con 250 pesetas.
 599. Idem de Tablares, sin sueldo.
 600. Idem de Camasobres, con 365.
 601. Idem de Mava, con 750.
 602. Idem de Villasila, con 375.
 603. Peatón de Carrión de los Condes a la Serna, con 543,75.
 604. Idem de Villambros a San Martín del Valle, con 500.
 605. Idem de Villada a Vega de Ruiponce, con 750.
 606. Idem de Antigüedad a Espinosa del Cerrato, con 900.
 607. Idem de la estación de Cisneros a la Administración, con 1.200.
 608. Idem de Frechilla a la estación férrea de Cisneros, con 1.250.
 609. Idem de Mava a Castrocias, con 700.
 610. Idem de Santibáñez a Intorcisa, con 500.

Provincia de Pontevedra.

611. Cartero de Mosende (Ayuntamiento Porriño), con 365 pesetas.
 612. Idem de Sotomayor, con 125.
 613. Idem de Rodeiro, con 187,50.
 614. Idem de Rande, con 150.
 615. Idem de San Lorenzo de Noqueira, con 250.
 616. Idem de Curro (Ayuntamiento Barro), con 365.
 617. Idem de Grava, con 365.
 618. Idem de Lamosa (Campo Lameiro), con 250.
 619. Idem de Fardos (Puentearreas), con 375.
 620. Idem de Presqueira, con 187,50.
 621. Idem de San Pedro de Parada, con 250.
 622. Idem de Guillada (Ayuntamiento Puentearreas), con 375.
 623. Idem de Cerponzones, con 365.
 624. Idem de Esfarrapada, con 150.

625. Cartero de Forcarey, con 250.
 626. Idem de La Iglesia (Ayuntamiento Geve), con 365.
 627. Idem de Queimedelos, con 250.
 628. Idem de Ríofrío (Ayuntamiento Mondariz), con 200.
 629. Idem de San Andrés de Geve, con 600.
 630. Peatón de Creciente a Rebordechan, con 500.
 631. Idem de Cangas a Moaña (en bicicleta), con 2.000.
 632. Idem de Porriño a Louredo (en caballería), con 1.250.
 633. Idem de Porriño a Zamanes, con 600.
 634. Idem de La Corredoira a San Juan de Sixto, con 700.
 635. Idem de Puente Caldelas a Fraga, con 300.
 636. Idem de Puente Caldelas a Peto de Cuñas, con 700.
 637. Idem de Puente Caldelas a Surreira, con 300.
 638. Idem de Vigo a la Estafeta de Calvario, con 1.000.
 639. Mozo de carga de Correos en Vigo, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Salamanca.

640. Cartero de Galinduste, con 250 pesetas.
 641. Peatón de Monleras a Cereza de Puertas, con 1.000.
 642. Idem de Vitigudino a Iruelo, con 1.000.
 643. Idem de Bodón a Martiago, con 706,25.
 644. Idem de Casafranca a Linares de Ríofrío, con 900.
 645. Idem de Guijuelo a Casafranca, con 800.
 646. Idem de Peñaranda de Braçamante a San Vicente, con 750.

Provincia de Santander.

647. Cartero de Término (Hoznayo), con 750 pesetas.
 648. Idem de Espinilla, con 365.
 649. Idem de Resconorio, con 750.
 650. Idem de Camijanes, con 300.
 651. Idem de Hazas de Soba, con 650.
 652. Idem de Santibáñez de Carriedo, con 750.
 653. Idem de Lebeña, con 200.
 654. Idem de Orejo, con 800.
 655. Idem de Quintanamanil, con 200.
 656. Idem de Renedo, con 1.000.
 657. Idem de Santotis, con 500.
 658. Idem de Udias, con 650.
 659. Idem de Vega de Liébana, con 187,50.
 660. Peatón de Puentenansa a Carmona, con 100.
 661. Idem de Caberón de la Sal a Mazcuerra, con 450.
 662. Idem de Las Rozas a Quintanilla, con 600.
 663. Idem de San Miguel de Lueña a Cocejón, con 500.

Provincia de Segovia.

664. Cartero de Saldaña, con 365 pesetas.
 665. Idem de Sigueruelo, con 125.
 666. Idem de Cozuelos de Fuentidueña, con 250.
 667. Idem de Hontalvilla, con 250.
 668. Idem de Valseca, con 350.
 669. Idem de Carabias, con 500.
 670. Peatón de Cerezo de Abajo a Los Cortos, con 850.
 671. Idem de Cuellar a El Henar, con 500.
 672. Idem de Zarzuela del Monte a Lastras del Pozo, con 650.
 673. Idem de Sanchoñuño a Remondo, con 625.
 674. Idem de El Espinar a Navas de San Antonio, con 750.
 675. Idem de Fuentepelayo a Pinarnegrillo, con 375.
 676. Idem de Riaza a El Muyo, con 1.000.
 677. Idem de Sotosalvos a Pelayos, con 750.

Provincia de Sevilla.

678. Cartero de Tomares, con 250 pesetas.
 679. Idem de Alanis, con 500.
 680. Idem de Montepalacios, con 250.
 681. Peatón de Los Corrales a la estación de Pedrera, con 900.
 682. Idem de Brenes a la estación, con 750.
 683. Idem de Sanlúcar la Mayor a la estación, con 750.

Provincia de Soría.

684. Cartero de Torreblancos, con 250 pesetas.
 685. Idem de Abejar, con 250.
 686. Idem de La Blanca, sin sueldo.
 687. Idem de Chércoles, con 750.
 688. Peatón de Berlanga de Duero a Caltojar, con 500.
 689. Idem de Berlanga de Duero a Arenillas, con 875.
 690. Idem de Coscurita a Torre-mediana, con 300.
 691. Idem de Fuentecantales a Cabrejas (en caballería), con 1.350.
 692. Idem de Villartorso a Valloria, con 650.

Provincia de Tarragona.

693. Cartero de San Vicente dels Calders, con 1.062,50 pesetas.
 694. Idem de Vilarrodona, con 250.
 695. Idem de Torroja, con 500.
 696. Idem de Ampolla, con 500.
 697. Idem de Las Salinas de la Trinidad, sin sueldo.
 698. Idem de Pauls, con 500.
 699. Peatón de la Selva a Albiol, con 500.
 700. Mozo de carga de Correos en Tortosa, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado en cualquier momento por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Teruel.

701. Cartero de Bello, con 250 pesetas.
 702. Idem de Cañizar, con 187,50.
 703. Idem de Cobatillas, sin sueldo.
 704. Idem de Cuevas de Almuden, con 187,50.
 705. Idem de Frías, con 365.
 706. Idem de Luco de Giloca, con 550.
 707. Idem de Portarubio, con 250.
 708. Idem de Seno, con 456,25.
 709. Idem de Urrea de Jaén, con 456,25.
 710. Idem de Terriente, con 250.
 711. Idem de Torralba de los Sisonos, con 900.
 712. Peatón de Mirabel a Cantavieja, con 750.
 713. Idem de Tornos a Gallocanta, con 600.
 714. Idem de Aliaga a Villarluengo (segunda expedición), con 1.000.
 715. Idem de Aliaga a Aguilar, con 731,25.
 716. Idem de Teruel a El Campillo, con 850.
 717. Idem de Terriente a El Vallacillo, con 653,12.
 718. Idem de Gargallo a Ejelve, con 500.
 719. Idem de Aliaga a Fortanete (primera expedición), con 1.500.
 720. Idem de San Martín del Río a El Pajazo, con 250.

Provincia de Toledo.

721. Cartero de Añover de Tajo, con 250 pesetas.
 722. Idem de Malpica, con 250.
 723. Idem de Nava de Ricomalillo, con 125.
 724. Idem de Burujón, con 125.
 725. Idem de Casar de Talavera, sin sueldo.
 726. Idem de Villanueva de la Sagra o Lominchar, con 456,25.
 727. Idem de Villarejo de Montalbán, con 500.
 728. Idem de Villasequilla, con 456,25.
 729. Idem de Gálvez, con 500.
 730. Peatón de Almorox a Ceniciano (en caballería), con 2.000.

Provincia de Valencia.

731. Cartero de Villagordo de Gabriel, con 750 pesetas.
 732. Idem de Benimodo, con 365.
 733. Idem de Rocafort, con 125.
 734. Idem del Balneario de Chullilla, sin sueldo.
 735. Idem de Portaceli, con 500.
 736. Idem de Puig, con 250.
 737. Idem de Las Cuevas, con 250.
 738. Idem de Barcheta, con 500.
 739. Idem de Pedralva, con 125.
 740. Idem de Benisanó, con 456,25.
 741. Idem de Jaraco, con 250.
 742. Idem de Villamarchante, con 187,50.
 743. Peatón de Simat de Valldigna a Bariq, con 156,25.
 744. Idem de Alberique a Sumacárcel, con 500.

745. Peatón de Utiel a Villar de Tejas, con 1.250.
 746. Idem de Silla a la estación, con 1.100.
 747. Idem de Alfajar-Beneuser a la estación, con 1.500.
 748. Idem de Burjasot a la estación, con 750.
 749. Idem de Fuente la Higuera a La Zafra, con 650.
 750. Idem de Venta del Moro a Casas de Pradas, con 250.
 751. Idem de Venta del Moro a Pedriches, con 300.

Provincia de Valladolid.

752. Cartero de Pozáldex, con 365 pesetas.
 753. Idem de Moraleja de las Panadamas, con 187,50.
 754. Idem de Pedrajas de San Esteban, sin sueldo.
 755. Idem de Santiago del Arroyo, con 365.
 756. Peatón de Peñafiel a Encinas, con 956,25.

Provincia de Vizcaya.

757. Cartero de Gorliz, con 500 pesetas.
 758. Idem de Pedernales, con 250.
 759. Idem de San Pedro de Galdames, sin sueldo.
 760. Idem de Berango, sin sueldo.
 761. Idem de Gary, con 312,50.
 762. Idem de Guecho, sin sueldo.
 763. Idem de la estación de Traslaviña, con 1.200.
 764. Idem de Ubidea, con 375.
 765. Peatón de la estación de Castaño a Areano, con 700.
 766. Idem de Algorta a la estación, con 500.
 767. Idem de San Pedro de Galdames a Arenaza, con 1.000.
 768. Idem de Santurce a Portugalete, con 937,50.

Provincia de Zamora.

769. Cartero del Apartadero de la estación de Monte de la Reina, sin sueldo.
 770. Idem de Santibáñez de Vidriales, con 250 pesetas.
 771. Idem de Tábara, con 750.
 772. Idem de Cerecinos de Campos, con 187,50.
 773. Idem de Rosinos de Vidriales, con 500.
 774. Idem de Mahide, con 125.
 775. Idem de Villalonso, con 365.
 776. Idem de Villamor la Ladre, con 365.
 777. Idem de Pobladura del Valle, con 456,25.
 778. Peatón de Piedrahita de Castro a Cerecinos del Carrizal, con 625.
 779. Idem de Piedrahita de Castro a Fontanilla de Castro, con 625.
 780. Idem de Toro a Venialbo, con 1.200.
 781. Idem de Corrales a Jambrine, con 500.
 782. Idem de Villamor de la Ladre a Villardiaguade la Rivera, con 700.
 783. Idem de Fermoselle a Trabanca (en caballería), con 1.000.

784. Peatón de Puebla de Sanabria a San Ciprian, con 787,50.

Provincia de Zaragoza.

785. Cartero del Barrio de Miralbueno, con 1.000 pesetas.
 786. Idem de Fuentes de Ebro, con 375.
 787. Idem de Alfajarín, con 125.
 788. Idem de Luceni, con 312,50.
 789. Idem de Bujaraloz, con 500.
 790. Idem de Malanquilla, con 500.
 791. Idem de Clarés, con 500.
 792. Idem de Aranda del Moncayo, con 437,50.
 793. Idem de Carrapinillos, sin sueldo.
 794. Peatón de Sos a Castillo-Barrues, con 750.
 795. Idem de Tarazona a El Busto, con 625.
 796. Idem de Casetas a Sobraduel, con 500.
 797. Idem de Caspe a la estación (servicio nocturno), con 1.500.
 798. Idem de Monasterio de Piedra a Cimballa, con 850.

Benevolencia general.

799. Mozo enfermero del Hospital de la Princesa de Madrid, con dos pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años, tener buena constitución física y vivir dentro del Hospital.

Ministerio de la Guerra.—Intendencia general militar.

800. Celador de edificios militares en Valladolid, con 1.095 pesetas (2.ª categoría). Ser menor de 35 años y acompañar certificado de antecedentes penales.

Ministerio de Marina.—Sección de Personal.

801. Mozo de oficio, con 2.795 pesetas, más la gratificación de 250 contando con diez años de servicio y 500 contando con veinte (2.ª categoría). Serán preferidos aquellos que hayan prestado o estén sirviendo en Cuerpos de la Armada.

Capitanía general del departamento de Cartagena.—Intendencia.

802. Sirviente, con 2.574 pesetas (1.ª categoría).

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Sección Central.**Provincia de Sevilla.*

803. Bedel jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla, con 1.500 pesetas (2.ª categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

Provincia de Córdoba.

804. Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

ba, con 1.000 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

Provincia de Madrid.

805. Jardinero de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid, con pesetas 1.500 (1.ª categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

Provincia de Guipúzcoa.

806. Oficial de la Escuela de Comercio de San Sebastián, con 2.000 pesetas de haber anual y 1.000 pesetas con cargo al presupuesto municipal (3.ª categoría).

Provincia de Alava.

807. Ayuntamiento de Elciego.—Guarda municipal, con 1.500 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Albacete.

808. Ayuntamiento de Alatox.—Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas (3.ª categoría).

809. Guarda urbano y rural, con 800 pesetas (1.ª categoría).

810. Voz pública, con 90 pesetas (1.ª categoría).

811. Ayuntamiento de Canizate.—Recaudador municipal, con 200 pesetas (1.ª categoría).

812. Ayuntamiento de Minaya.—Peón público, encargado del Depósito municipal y de regir el reloj de la Villa, con 1.000 pesetas (1.ª categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales y poseer conocimientos de relojería.

Provincia de Alicante.

813. Ayuntamiento de Alcoy.—Guarda municipal, con 5,00 pesetas de jornal (2.ª categoría).

814. Ayuntamiento de Almoradi.—Encargado del reloj, con 300 pesetas (1.ª categoría). Poseer conocimientos de relojería.

815. Guardia municipal, con 1.320 (2.ª categoría).

816. Sepulturero, con 828 pesetas (1.ª categoría).

817. Ayuntamiento de Pedreguer. Cabo de la Guardia rural, con 1.000 pesetas (2.ª categoría).

818. Dos guardas rurales a 900 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Almería.

819. Ayuntamiento de Almería.—Portero de las oficinas del Ayuntamiento, con 1.750 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Avila.

820. Diputación Provincial de Avila.—Guarda cultivador de los viveros de moreras de Arenas de San Pedro, con 1.095 pesetas (1.ª categoría). Prestando también servicio de peón caminero, cuando las necesidades lo exijan. Acreditar poseer conocimientos de cultivar y podar.

821. Guarda cultivador de los viveros de Moreras de Cebros, con 1.095 pesetas (1.ª categoría). Prestando también servicio de peón caminero, cuando las necesidades lo exijan. Acreditar poseer conocimientos de cultivar y podar.

822. Ayuntamiento de Avila.—Conserje recaudador de la plaza de Abasto, con 2.600 pesetas (3.ª categoría). Será el encargado de la vigilancia y recaudación del Mercado, siendo por su cuenta el material necesario para la recaudación.

823. Ayuntamiento de La Adrada.—Vigilante municipal con obligación de barrer diariamente las calles, con 912,50 pesetas (1.ª categoría).

824. Ayuntamiento de Candeleja.—Alguacil primero del Ayuntamiento, con 730 ptas. (1.ª categoría).

825. Voz pública, con 500 pesetas (1.ª categoría).

826. Encargado del Cementerio, con 300 pesetas (1.ª categoría).

827. Barrendero municipal, con 730 pesetas (1.ª categoría).

Provincia de Badajoz.

828. Audiencia provincial de Badajoz.—Alguacil, con 1.750 pesetas (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se le exigió dicho documento.

829. Ayuntamiento de Acedera.—Guarda municipal, con 912,50 pesetas (primera categoría).

830. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas (primera categoría).

831. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.—Encargado del reloj municipal, con 547,50 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

832. Peón caminero municipal, con 1.272,50 pesetas (primera categoría).

833. Dos guardias municipales, a 1.277,50 pesetas (segunda categoría).

834. Ayuntamiento de Don Benito.—Vigilante de Arbitrios, con 1.460 pesetas (segunda categoría).

835. Ayuntamiento de Camapanario.—Alguacil voz pública, con 1.150 pesetas (primera categoría).

836. Encargado de regir el reloj, con 300 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

837. Guardia municipal, con pesetas 1.277,50 (segunda categoría).

838. Enterrador-guarda del cementerio, con 1.095 pesetas (primera categoría).

839. Ayuntamiento de El Risco.—Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas (primera categoría).

840. Depositario municipal, con 50 pesetas (primera categoría).

Provincia de Barcelona.

841. Ayuntamiento de Sampedor. Sereno municipal, con 300 pesetas (primera categoría).

Provincia de Burgos.

842. Diputación provincial de Burgos.—Portero de la Casa de Caridad, con 5,50 pesetas de jornal (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

843. Ayuntamiento de Burgos.—Guarda de paseos, con 5 pesetas de jornal (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de jardinería.

844. Ayuntamiento de Villarcayo. Vigilante nocturno o diurno, con 1.200 pesetas (primera categoría).

845. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.—Guardia municipal urbano, con 912,50 pesetas (primera categoría).

846. Ayuntamiento de Padilla de Abajo.—Guardia municipal de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Cáceres.

847. Diputación Provincial de Cáceres.—Dos enfermeros del Manicomio Provincial, a pesetas 1.400 (primera categoría).

848. Ayuntamiento de Cañamero. Encargado del cementerio, con 250 pesetas (primera categoría).

849. Ayuntamiento de Escorial.—Alguacil del Ayuntamiento, con 950 pesetas (primera categoría).

850. Ayuntamiento de Gargantilla. Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Cádiz.

851. Ayuntamiento de El Castor. Guardia municipal, con 1.250 pesetas (segunda categoría).

852. Ayuntamiento de Medina-Sidonia.—Vigilante de Arbitrios, con 3,25 pesetas de jornal (segunda categoría).

853. Ayuntamiento de San Fernando.—Seis vigilantes de Consumos, con 5 pesetas de jornal (primera categoría).

854. Ayuntamiento de Saulúcar de Barrameda.—Voz pública con 1.550 pesetas (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales y no exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Canarias.

855. Ayuntamiento de Arucas.—Dos guardias municipales a 6,00 pesetas de jornal (2.ª categoría). No exceder de la edad de 40 años y acompañar certificado de antecedentes penales.

856. Ocho guardias municipales a 5,50 pesetas de jornal (2.ª categoría). No exceder de la edad de 40 años y acompañar certificado de antecedentes penales.

857. Ayuntamiento de Garachico. Guardia local de montes, con 1.800 pesetas (1.ª categoría).

858. Ayuntamiento de Telde.—Guardia municipal, con 2.100 pesetas (2.ª categoría).

Provincia de Castellón.

859. Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá.—Recaudador con 1.500 pesetas (2.ª categoría).